



20  
15

## OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS



Fecha: Septiembre 2015

Tipo de documento: PLAN

Nº de referencia:

# Plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de carga



MINISTERIO  
DE FOMENTO



Puerto de Santander



Autoridad Portuaria de Santander



# Plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de carga

Fecha:	Septiembre 2015	
Tipo de documento:	PLAN	
Nº de referencia:		
Datos de estado:	<input type="checkbox"/> Borrador	Versión nº: 2
	<input type="checkbox"/> Final	

Redactor	Fecha	Firma
<b>Eduardo Ansorena</b> Jefe de Unidad de Protección y Control Servicios Portuarios		
Supervisado:		
<b>Alberto Rodríguez Solórzano</b> Jefe del Departamento de Operaciones y Servicios Portuarios		
Aprobación:		
<b>Cristina López Arias</b> Directora		

Grupo de trabajo:	Colaboradores:
<b>Susana Rubio</b> <b>Juan Antonio García</b>	
Fotografías:	Ilustraciones:
Otros:	



## ÍNDICE

<b>I.- OBJETO DEL PLAN.....</b>	<b>1</b>
<b>II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN.....</b>	<b>1</b>
<b>III.- DESARROLLO DEL PLAN.....</b>	<b>1</b>
<b>1.- DEFINICIONES.....</b>	<b>1</b>
1.1.- Desechos generados por buques.....	1
1.2.- Desechos relacionados con la carga.....	1
1.3.- Residuos de carga.....	2
1.4.- Otros desechos y residuos.....	2
1.5.- Basuras sólidas.....	2
1.6.- Instalación portuaria receptora.....	2
1.7.- Categorías Marpol.....	2
<b>2.- EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES.....</b>	<b>3</b>
2.1.- Estimación de la capacidad diaria de recepción de desechos.....	4
2.2.- Estimación de la capacidad semanal de almacenamiento de desechos.....	4
2.3.- Estimación de la capacidad anual de tratamiento de desechos.....	4
2.4.- Anexos Marpol no demandados en el Puerto de Santander.....	5
<b>3.- TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES.....</b>	<b>6</b>
3.1.- Capacidad total de las instalaciones.....	6
3.2.- Clase de desecho y empresas autorizadas para prestar servicios Marpol.....	6
3.3.- Instalaciones, equipos y capacidad de empresas autorizadas a prestar servicios Marpol.....	9
<b>4.- PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN.....</b>	<b>14</b>
4.1.- Procedimientos administrativos.....	14
4.2.- Procedimientos operativos de recepción y manipulación.....	16
<b>5.- RÉGIMEN DE TARIFAS.....</b>	<b>20</b>
5.1.- Tarifa Marpol Anexo I y Anexo V de la Autoridad Portuaria.....	20
5.2.- Tarifas máximas Marpol Anexo I y Anexo V.....	21
5.3.- Tarifas máximas Marpol Anexo IV y Anexo VI.....	22
<b>6.- CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO E INSTALACIONES RECEPTORAS.....</b>	<b>22</b>
<b>7.- CONSULTA PERMANENTE CON USUARIOS, INSTALACIONES, OPERADORES Y OTRAS PARTES INTERESADAS.....</b>	<b>23</b>
<b>8.- DESECHOS Y RESIDUOS RECIBIDOS Y MANIPULADOS.....</b>	<b>23</b>
<b>9.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....</b>	<b>23</b>
9.1.- Convenios internacionales.....	24
9.2.- Legislación Comunitaria.....	24
9.3.- Legislación Estatal.....	24
9.4.- Responsabilidades y sanciones.....	25
9.5.- Registro de las cantidades de desechos y residuos.....	26
9.6.- Descripción de la eliminación de los desechos y residuos.....	26
<b>10.- AUTORIZACIONES Y CERTIFICADOS QUE DEBEN POSEER LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO MARPOL.....</b>	<b>26</b>
<b>11.- INFORMACIÓN A LOS USUARIOS.....</b>	<b>27</b>
<b>IV.- DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....</b>	<b>27</b>
<b>ANEXOS:.....</b>	<b>29</b>

<b>Modelo de Notificación antes de entrar en el puerto de destino (Anexo II del R.D. 1084/2009).....</b>	<b>31</b>
<b>Modelo de recibo de residuos MARPOL (Anexo III del R.D. 1084/2009).....</b>	<b>33</b>
<b>Modelo de Notificación reducida para embarcaciones de pesca fresca y deportivas o de recreo (Anexo V del R.D. 1084/2009).....</b>	<b>35</b>
<b>Modelo de Notificación de Deficiencias del Servicio Marpol (OMI Resolución MEPC.1/Circ.469/Rev1.) .....</b>	<b>36</b>

## **PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA**

### **I.- OBJETO DEL PLAN**

Las Autoridad Portuaria de Santander, entidad gestora de un puerto de titularidad estatal, está obligada, por el Real Decreto 1381/2002 de 20 de diciembre sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, a la aprobación y aplicación de un “*Plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de carga*” que garantice su correcta gestión ambiental. Su finalidad es reducir las descargas al mar de los desechos generados por los buques y los residuos del cargamento que transportan, impidiendo las descargas de carácter ilícito, procedentes de los buques que utilicen el Puerto de Santander. Para incrementar la protección del medio marino este plan pretende mejorar la disponibilidad y el uso de instalaciones portuarias de recepción de dichos desechos y residuos.

### **II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN**

El plan se aplica a todos los buques que hagan escala o presten servicio en el Puerto de Santander, incluidos los de pesca y las embarcaciones de recreo, cualquiera que sea el pabellón que enarbolan. Quedan excluidos los buques de guerra, las unidades navales auxiliares y los buques que, siendo propiedad de un Estado, o estando a su servicio, solo presten servicios gubernamentales de carácter no comercial. No obstante, estos buques recibirán los servicios que soliciten, con idénticos procedimientos que el resto, aunque su utilización será opcional y de forma totalmente voluntaria.

El plan se aplica a todos los desechos generados por los buques y residuos de carga contemplados en los anexos técnicos del Convenio MARPOL 73/78 que hayan sido ratificados por el estado español y publicados en el Boletín Oficial del Estado.

### **III.- DESARROLLO DEL PLAN**

#### **1.- DEFINICIONES**

##### **1.1.- Desechos generados por buques**

Artículo 132.2 del RDL 2/2011: todos los producidos por el buque, incluyendo los “desechos relacionados con la carga”, que están regulados por los anexos I y IV (líquidos), V (sólidos) y VI (residuos de los sistemas de limpieza de los gases de escape) del Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, en su versión vigente (MARPOL 73/78) y por su Protocolo de 1997 que enmendaba el citado Convenio y añadía el anexo VI al mismo.

Artículo 132.4 del RDL 2/2011: no se consideran “desechos generados por buques” los “residuos de la carga”, entendiéndose como tales los restos de cualquier material de carga a bordo del buque, ni los derrames del material de carga. **No están incluidos en el servicio portuario de recepción de desechos generados por buques la recogida de los residuos de carga y de las sustancias que agotan la capa de ozono y los equipos que las contienen (Anexo VI).**

##### **1.2.- Desechos relacionados con la carga**

Artículo 132.3 del RDL 2/2011: restos de embalajes, elementos de trincado o sujeción, y otros, que se encuentran a bordo en bodegas de carga o tanques, que permanecen una

vez completados los procedimientos de descarga, según se definen en las directrices para la aplicación del anexo V de MARPOL 73/78.

### **1.3.- Residuos de carga**

Artículo 132.4 del RDL 2/2011: restos de cualquier material de carga que se encuentren a bordo de bodegas de carga o tanques y que permanezcan una vez completados los procedimientos de descarga y las operaciones de limpieza.

Se considerará que los residuos de carga son *basuras* en virtud del Anexo V, excepto cuando esos residuos sean sustancias definidas o enumeradas en los otros anexos (Directrices para la aplicación del Anexo V de MARPOL 73/78).

Artículo 63.5 del RDL 2/2011: en el caso de buques que no tengan como destino instalaciones de almacenamiento y distribución de productos químicos, astilleros, reparación naval, etc., **corresponderá a las empresas que efectúen las operaciones de carga o descarga del buque garantizar la recepción de residuos de carga procedentes del mismo**, si los hubiere, así como los que se encuentren en la zona de tránsito y maniobra, evitando y combatiendo, en su caso, los derrames de carga accidental.

Artículos 132.4 y 132.8 del RDL 2/2011: la recogida de los residuos de carga no está incluida en la tarifa del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques.

### **1.4.- Otros desechos y residuos**

Se incluyen en este apartado desechos tales como baterías eléctricas, restos de material procedente de obras de mantenimiento realizadas a bordo (forros de aislamiento térmico, restos de revestimientos de pintura u otros), etc.

### **1.5.- Basuras sólidas**

Por *basuras* sólidas se entiende toda clase de restos de víveres - salvo el pescado fresco y cualesquiera porciones del mismo – así como los residuos resultantes de las faenas domésticas y trabajo rutinario del buque en condiciones normales del servicio.

Se incluyen en esta clase los residuos de cocina descargados de los buques procedentes de puertos no Comunitarios o que hayan hecho escala en un puerto no Comunitario.

### **1.6.- Instalación portuaria receptora**

Empresa autorizada para la recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga y, en su caso, para el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de aquellos, y su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente. Dicha empresa deberá estar dotada de los medios materiales fijos, flotantes o móviles, medios humanos, organizativos y procedimientos adecuados para el desarrollo de la actividad de recepción y, si procede, de las demás actividades referidas (artículo 2 del RD 1381/2002).

### **1.7.- Categorías Marpol**

**Marpol Anexo I:** desechos generados por buques o residuos de carga oleosos. Esta clase a su vez se subdivide en tres subclases:

- **Tipo A:** petróleo crudo y agua de lastre contaminada con petróleo crudo.
- **Tipo B:** hidrocarburos y agua de lastre contaminada con productos petrolíferos distintos del petróleo crudo y cuya densidad es menor o igual a 1.

- **Tipo C:** aguas oleosas y procedentes de las sentinas de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustibles, y aceites de los motores de los buques.

**Marpol Anexo II:** residuos de carga de sustancias nocivas líquidas.

**Marpol Anexo IV:** aguas sucias de los buques procedentes de desagües W.C., lavabos, etc.

**Marpol Anexo V:** basuras sólidas de los buques

- Desechos de alimentos, plásticos, desechos de faenas domésticas.
- Residuos de cocina: residuos alimenticios incluido el aceite de cocina usado, procedentes de restaurantes, servicios de comidas y cocinas, con inclusión de las cocinas centrales y las cocinas domésticas.
- Desechos relacionados con la carga (maderas de estiba, puntales, paletas, solera y materiales de embalaje, madera contrachapada, papeles, cartones, alambres, clavos y flejes de acero).
- Desechos resultantes del mantenimiento (hollín, depósitos formados en las máquinas, raspaduras de pintura, barreduras de las cubiertas, restos de limpieza, trapos, etc.). Estos desechos pueden estar en algunos casos contaminados por sustancias, tales como hidrocarburos o productos químicos tóxicos, recogidas por otros anexos u otras leyes sobre prevención de la contaminación. En tales casos tendrán preferencia las prescripciones sobre eliminación más rigurosa (directrices del Anexo V, punto 4.6.3).
- Cenizas y escorias procedentes de los incineradores y calderas de carbón a bordo, quedando incluidas en la expresión *todas las demás basuras*.
- Residuos de la carga (restos de cualquier material de carga que se encuentren a bordo, en bodegas de carga o tanques, y que permanezcan en el buque una vez completados los procedimientos de descarga y operaciones de limpieza, excepto cuando esos residuos sean sustancias definidas o enumeradas en otros anexos).

**Marpol Anexo VI:** sustancias que agotan la capa de ozono y residuos de los sistemas de limpieza de los gases de escape.

## **2.- EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES**

Las instalaciones de recepción de desechos de buques y residuos de carga que prestan servicio en el Puerto de Santander deben estar dimensionadas para satisfacer las necesidades de entrega de residuos generados por los buques que hacen escala en el puerto.

De acuerdo con el control de recepción de desechos de buques y residuos de carga en el Puerto de Santander:

- Se entregan desechos Marpol del Anexo I tipo C en el 31% de las escalas.
- Se entregan desechos Marpol del Anexo V en el 47% de las escalas.

En el apartado 8 de este plan, sobre “Desechos y residuos recibidos y manipulados”, se ha desglosado el porcentaje de escalas de buques que han entregado desechos, en cada tramo de GT, y el promedio del volumen de desechos entregados por escala, también en cada tramo de GT.

Conforme a las previsiones de tráfico, durante la vigencia del plan se espera un número de escalas anuales del orden de 1.500. Del lado de la seguridad, se han estimado las capacidades diarias, semanales y anuales que deben asegurar las instalaciones. A continuación se presentan los resultados del análisis, junto con los criterios seguidos para la estimación.

### 2.1.- Estimación de la capacidad diaria de recepción de desechos

La cantidad máxima entregada en un día, obtenida de la serie histórica 2010-2014, determina la capacidad diaria necesaria en cuanto al **rendimiento de equipos de recogida de residuos**.

MARPOL I	MARPOL IV	MARPOL V	MARPOL VI
72 m <sup>3</sup> /día	-	50 m <sup>3</sup> /día	-

### 2.2.- Estimación de la capacidad semanal de almacenamiento de desechos

Se estima solo para el servicio Marpol I, ya que los desechos Marpol IV, Marpol V y Marpol VI no se almacenan en las instalaciones del prestador del servicio.

La estimación semanal de desechos Marpol I se obtiene mediante el producto del promedio de volumen entregado por escala (12,57 m<sup>3</sup>/escala) por el promedio de entregas semanales (9 escalas), suponiendo además que una de las 9 escalas entrega la cantidad máxima anual:

$$8 \text{ escalas} \times 12,57 \text{ m}^3/\text{escala} + 1 \text{ escala} \times 72 \text{ m}^3/\text{escala} = 173 \text{ m}^3 \text{ (punta semanal)}$$

<b>MARPOL I</b>
<b>173 m<sup>3</sup>/semana</b>

El valor así estimado está por encima de la máxima cantidad semanal recibida en la serie histórica del Puerto de Santander.

Esta capacidad permite dimensionar los **tanques necesarios de almacenamiento**. Suponiendo dos rotaciones semanales (actualmente se retiran los desechos cada 2 días), sería suficiente una **capacidad de almacenamiento de 87 m<sup>3</sup>**.

### 2.3.- Estimación de la capacidad anual de tratamiento de desechos

Se estima la **capacidad anual de tratamiento** teniendo en cuenta el promedio de escalas anuales que entregan desechos (47% de las escalas entregan desechos Marpol V y 31% de las escalas entregan desechos Marpol I) y el promedio de entrega por servicio (los buques de pasaje entregan un promedio de 12,10 m<sup>3</sup> Marpol V, los buques mercantes entregan un promedio de 0,80 m<sup>3</sup> Marpol V, y el conjunto de buques entrega un promedio de 12,57 m<sup>3</sup> Marpol I). En el período anual se estiman entregas Marpol V de 100 escalas de ferries y cruceros y 605 escalas de buques mercantes, y se estiman entregas Marpol I de 465 escalas.

MARPOL I	MARPOL IV	MARPOL V	MARPOL VI
5.850 m <sup>3</sup> /año	-	1.700 m <sup>3</sup> /año	-

En el caso de desechos Marpol I, la capacidad anual permite dimensionar el volumen mínimo que debe ser capaz de tratar el gestor último del residuo.

El caso de desechos Marpol V está fundamentalmente afectado por el número de ferries y cruceros que escalan en puerto y entreguen desechos.

## **2.4.- Anexos Marpol no demandados en el Puerto de Santander**

En los anexos del Convenio MARPOL 73/78 que se citan a continuación no existen precedentes de entrega de este tipo de residuos en el Puerto de Santander. Por tanto, si, excepcionalmente, algún buque requiere la entrega de un residuo comprendido en los siguientes anexos, la Autoridad Portuaria de Santander autorizará la recogida de los mismos a un gestor autorizado por la Autoridad Ambiental competente.

### **Marpol Anexo I, tipo A:**

No hay instalaciones de atraque para buques petroleros en el Puerto de Santander. Por tanto no se presta el servicio de recepción de este tipo de residuo.

### **Marpol Anexo I, tipo B:**

Las operaciones de carga y descarga de hidrocarburos se realizan en terminales portuarias concesionadas. Por tanto son las empresas que realizan las operaciones de carga y descarga en estas instalaciones las que prestan el servicio de recepción de los residuos y desechos que se generan (artículo 63 del RDL 2/2011).

### **Marpol Anexo II:**

Las operaciones de carga y descarga de sustancias nocivas líquidas se realizan en terminales portuarias concesionadas. Por tanto son las empresas que realizan las operaciones de carga y descarga en estas instalaciones las que garantizan la recogida de los residuos de carga, bien directamente o subcontratando los medios necesarios en los casos en que no dispongan de medios propios (artículo 63 del RDL 2/2011). Dichas instalaciones deben elaborar un Plan de Recepción y Manipulación propio, que pasará a formar parte del Plan de Recepción y Manipulación de la Autoridad Portuaria. No obstante, dada la gran diversidad de productos clasificables en este anexo y la imposibilidad de ofertar su recogida y tratamiento, así como sus tarifas, en estos casos el Capitán del buque o su Compañía Consignataria podrán solicitar, previo conocimiento de la Autoridad Portuaria, ofertas de recogida de estos residuos a las empresas gestoras debidamente acreditadas por el Organismo Ambiental competente.

Conforme a las autorizaciones actuales como gestores, LUNAGUA-TRADEBE, FCC ÁMBITO Y CESPAN están capacitados para recibir algunos tipos de residuos tóxicos y peligrosos, tanto sólidos como líquidos, entre los que cabe destacar como los más habituales, los siguientes: emulsiones aceitosas, aguas aceitosas de operaciones de limpieza con tintas, detergentes, fosfatos, aguas de refrigeración con aceites, compuestos químicos orgánicos, ácidos orgánicos e inorgánicos, bases y aguas alcalinas de desengrases, aguas con fenoles y compuestos fenólicos, nitratos y nitritos, sulfatos, amonio, ceras y grasas, aguas con disolventes no inflamables, etc.

### **Marpol Anexo IV:**

No existen precedentes de entrega en el Puerto de Santander de este tipo de residuos. Además, se debe tener en cuenta que el Convenio MARPOL 73/78 permite su eliminación en alta mar (Regla 8 del Anexo IV: más de 12 millas de la costa).

### **Marpol Anexo VI:**

No existen precedentes en el Puerto de Santander de solicitud de recepción de este tipo de residuos.

Las empresas LUNAGUA-TRADEBE, FCC ÁMBITO y CESPAN están acreditadas para gestionar estos residuos, que deben estar acondicionados en big-bag, GRG's o bidones.

El procedimiento de recogida de filtros que se seguirá será el mismo que exige la normativa de gestión de residuos peligrosos, por estar catalogado como residuo peligroso según la Orden MAM/304/2002 (Código L.E.R. 150202).

### 3.- TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES

Se ha solicitado a las empresas autorizadas para prestar servicios Marpol información sobre los siguientes aspectos:

1. Descripción del emplazamiento, tipo y capacidad de las instalaciones receptoras que están utilizando para el tratamiento de residuos Marpol.
2. Descripción pormenorizada de los procedimientos de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga.
3. Procedimientos que ha implantado para comunicar supuestas deficiencias de las instalaciones receptoras.
4. Procedimientos de consulta permanente con usuarios del puerto, contratistas de desechos, operadores de terminales y otras partes interesadas.
5. Tipo y cantidades de desechos generados por los buques que sería capaz de recibir diariamente, semanalmente y de gestionar anualmente.
6. Identificación de la persona responsable del servicio Marpol autorizado.
7. Descripción del equipo y procesos de pretratamiento que realizan en el puerto, en su caso.
8. Descripción de métodos de registro de las cantidades de desechos generados por buques y residuos de carga recibidos.

#### 3.1.- Capacidad total de las instalaciones

Las empresas autorizadas para prestar servicios Marpol en el Puerto de Santander, disponen de una capacidad conjunta muy superior a las necesidades evaluadas en el apartado 2 de este plan.

<b>CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL PUERTO DE SANTANDER</b>			
<b>CLASE DE DESECHO</b>	<b>CAPACIDAD DE RECEPCIÓN (m<sup>3</sup>/día)</b>	<b>CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO O (m<sup>3</sup>)</b>	<b>CAPACIDAD DE TRATAMIENTO O ANUAL (m<sup>3</sup>)</b>
<b>MARPOL ANEXO I TIPO C</b>	<b>180</b>	<b>520</b>	<b>54.000</b>
<b>ANEXO IV</b>	<b>206</b>	<b>-</b>	<b>61.800</b>
<b>ANEXO V</b>	<b>144</b> (compactados)	<b>-</b>	<b>43.200</b>

### 3.2.- Clase de desecho y empresas autorizadas para prestar servicios Marpol

En función del tipo de buque, el lugar de recepción en el puerto y la clase de desechos del buque o residuos de carga, se presentan en los cuadros siguientes las empresas autorizadas para prestar servicios Marpol en el Puerto de Santander.

<b>3.2.1.- BUQUES MERCANTES Y DE PASAJE EN MUELLES E INSTALACIONES DEL PUERTO NO DEDICADOS AL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y PETROQUÍMICOS</b>	
<b>MARPOL ANEXO I TIPO C</b>	<p><b>LUNAGUA, S.L.-TRADEBE</b>                      Polígono Industrial de Guarnizo, parcela 84                      39611 Guarnizo (Cantabria)                      Espigón Central de Raos, s/n (Puerto de Raos)                      39011 Santander (Cantabria)                      Tfno.: 942558096 - Fax: 942542376                      e-mail Jefe de Planta: jose.pavon@tradebe.com                      e-mail Administración: yolanda.guerra@tradebe.com</p>
	<p><b>FCC ÁMBITO, S.A.</b>                      Polígono Industrial de Guarnizo, parcela 97                      39611 Guarnizo (Cantabria)                      Tfno.: 942559729 - Fax: 942559737                      e-mail Técnico/Comercial: vjsainzp@fcc.es                      e-mail Administración: gceballosma@fcc.es</p>
	<p><b>CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.</b>                      Polígono Industrial de Heras                      39792-HERAS                      Tfno.: 942.36.50                      Representante: Alberto Vazquez Martínez</p>
<b>MARPOL ANEXO IV</b>	<b>LUNAGUA, S.L.-TRADEBE</b>
	<b>FCC ÁMBITO, S.A.</b>
<b>MARPOL ANEXO V</b>	<p><b>URBASER, S.A.</b>                      Bº de Vierna, s/n                      39192 SAN BARTOLOMÉ DE MERUELO (CANTABRIA)                      Tfno.: 942.637939.- Fax: 942 637073                      e-mail: Jefe de Servicios Generales:  <b>ssagarminaga@urbaser.com</b>                      e-mail: Jefe de Administración: pporres@urbaser.com</p>
<b>MARPOL ANEXO VI</b>	<b>LUNAGUA, S.L.-TRADEBE</b>
	<b>FCC ÁMBITO, S.A.</b>
	<b>CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.</b>

<b>3.2.1.- BUQUES MERCANTES Y DE PASAJE EN MUELLES E INSTALACIONES DEL PUERTO NO DEDICADOS AL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y PETROQUÍMICOS</b>	
<b>OTROS DESECHOS Y RESIDUOS</b>	Gestor acreditado por la Autoridad Ambiental competente para la recepción del residuo de que se trate.
<b>RESIDUOS DE CARGA</b>	<b>EMPRESAS ESTIBADORAS</b> , con entrega al gestor autorizado según la clase de residuo. <b>URBASER, S.A.:</b> empresa prestataria del Servicio de Limpieza del Puerto de Santander, autorizada para la recogida y gestión de derrames de mercancía en los muelles.

<b>3.2.2.- BUQUES MERCANTES EN LOS MUELLES E INSTALACIONES DEDICADOS AL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y PETROQUÍMICOS</b>	
<b>MARPOL ANEXO I TIPO C</b>	<b>LUNAGUA, S.L.- TRADEBE</b>
	<b>FCC ÁMBITO, S.A.</b>
	<b>CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.</b>
<b>MARPOL ANEXO IV</b>	<b>LUNAGUA, S.L.-TRADEBE</b>
	<b>FCC AMBITO, S.A.</b>
<b>MARPOL ANEXO V</b>	<b>URBASER, S.A.</b>
<b>MARPOL ANEXO VI</b>	<b>LUNAGUA, S.L-TRADEBE</b>
	<b>FCC ÁMBITO, S.A.</b>
	<b>CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.</b>
<b>OTROS DESECHOS Y RESIDUOS</b>	Gestor acreditado por la Autoridad Ambiental competente para la recepción del residuo de que se trate.
<b>RESIDUOS DE CARGA</b>	<b>DYNASOL</b>
	<b>LBC TANK TERMINALS SANTANDER, S.A.</b>

<b>3.2.3.- EMBARCACIONES PESQUERAS, OFICIALES, DEPORTIVAS O DE RECREO Y DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS</b>	
<b>MARPOL ANEXO I TIPO C</b>	<b>URBASER, S.A.</b>
	<b>LUNAGUA, S.L.- TRADEBE</b>

<b>3.2.3.- EMBARCACIONES PESQUERAS, OFICIALES, DEPORTIVAS O DE RECREO Y DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS</b>	
	<b>FCC ÁMBITO, S.A.</b>
	<b>CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.</b>
<b>MARPOL ANEXO IV</b>	<b>URBASER, S.A.</b>
	<b>LUNAGUA, S.L.-TRADEBE</b>
	<b>FCC AMBITO, S.A.</b>
<b>MARPOL ANEXO V</b>	<b>URBASER, S.A..</b>
<b>OTROS DESECHOS Y RESIDUOS</b>	Gestor acreditado por la Autoridad Ambiental competente para la recepción del residuo de que se trate.

### 3.3.- Instalaciones, equipos y capacidad de empresas autorizadas a prestar servicios Marpol



## **LUNAGUA, S.L. - TRADEBE**

### **Instalaciones fijas:**

- Tanque de recepción de residuos oleosos, de 120 m<sup>3</sup> de capacidad, dotado de calorifugación y agitadores del residuo bruto.
- Tanque de almacenamiento de hidrocarburos Marpol recuperados, de 120 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Caldera de aceite térmico, de 600.000 kcal/hora, para calentamiento del tanque de residuo bruto.
- Bomba de adición de desemulsionante.
- 2 bombas impulsoras de tornillo, de 25 m<sup>3</sup>/hora, para el trasiego de camión cisterna a tanque y viceversa.
- 2 filtros de cesta, malla #1 m/m (intercambiables), para filtrado de residuos antes de bombeo.

### **Equipos móviles para servicio a buques:**

- Camión cisterna de 25.000 litros de capacidad.
- Bomba de membranas para aspiración de residuos.
- Equipo compresor autónomo para suministro de aire a la bomba de aspiración de residuos.
- 180 metros de manguera Ø1,5" para aspiración de residuos, en tramos de 20 metros, dotada de racores de conexión de cobre hasta camión cisterna de recogida.
- 80 metros de manguera de aire para suministro desde grupo compresor hasta la bomba de aspiración.
- Brida universal de conexión a buque y bridas de diferentes pulgadas de conexión a buque.

### **Capacidad de servicio:**

Las cantidades de residuo para las que LUNAGUA, S.L. tiene capacidad de servicio diario dependen del estado del tanque de recepción. En condiciones operativas normales, se garantiza una **capacidad de recogida de desechos Marpol I tipo C en torno a 60 m<sup>3</sup>/día** en el tanque de recepción y, ante una emergencia importante, la operatividad normal permite disponer de una capacidad extra de almacenamiento en torno a 100 m<sup>3</sup> utilizando los tanques de aceite usado.

La instalación de LUNAGUA, S.L. cuenta con un rendimiento de recuperación de hidrocarburos estimado de 60 m<sup>3</sup>/día de tratamiento de residuos oleosos, que se liberan del tanque de recepción. Por tanto se recupera la **capacidad de almacenamiento de 120 m<sup>3</sup>** del tanque de recepción en dos días.

## **FCC ÁMBITO, S.A.**

### **Instalaciones fijas:**

- Tanque atmosférico de 120 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Sistema de desbaste formado por reja de limpieza automática, tornillo para recogida de lodos y contenedor de 1.500 kg para el acopio de lodos.

- Decanter horizontal, con capacidad de tratamiento de 9 m<sup>3</sup>/hora, que hace una separación en tres fases: agua, lodo y aceite o residuo con hidrocarburos.
- 2 bombas centrífugas verticales, con una capacidad de tratamiento unitario de 5 m<sup>3</sup>/hora, cada una. De igual forma que en el decanter horizontal, estas bombas centrífugas trabajan en tres fases.
- 2 cubetas de 30 m<sup>3</sup> cada una para decantación de los residuos.
- Para el tratamiento de centrifugación, además del decantador horizontal y de las dos centrífugas verticales, se dispone de una bomba mono para el trasvase desde el tanque de almacenamiento hasta el tanque de proceso de centrifugación, y una caldera piro-tubular que mediante serpentines e intercambiadores de calor elevan la temperatura hasta 90°C.
- Bomba de 110 CV para el trasvase hasta el tanque de almacenamiento.
- Tanque de recepción de producto tratado de 120 m<sup>3</sup> de capacidad.

#### **Equipos móviles para servicio a buques:**

- Vehículo dotado con cabeza tractora, cisterna y equipo de succión-impulsión. El depósito está dividido en dos compartimentos, uno para agua limpia de 3.000 litros y otro para residuos de 20.000 litros. Consta de una bomba de alta presión de 140 CV para impulsión del agua limpia, y un sistema de aspiración-expulsión de residuos por depresor de vacío de 100 CV.

#### **Capacidad de servicio:**

En condiciones operativas normales, la **capacidad de recogida de desechos Marpol I tipo C se estima en 80 m<sup>3</sup>/día**. La **capacidad de almacenamiento del tanque de recepción es de 120 m<sup>3</sup>** y se puede dar salida a todo su volumen en un solo día.

## **CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.**

#### **Instalaciones fijas:**

- 4 tanques cilíndricos de 50 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno + 2 tanques rectangulares de 40 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno. La capacidad total de recepción de residuos oleosos es por tanto de 280 m<sup>3</sup>. Todos los tanques son atmosféricos.
- Tanque de almacenamiento cilíndrico de 50 m<sup>3</sup> de capacidad, destinado a hidrocarburos recuperados.
- Caldera de vapor de 170.000 Kcal/h de capacidad, para el calentamiento del líquido para cada una de las fases de procesado.
- Compresor secador para servicio de válvulas neumáticas y bomba neumática.
- 2 bombas centrífugas verticales de 30 m<sup>3</sup>/h de capacidad, para el trasiego de los líquidos desde el foso de descarga de camiones a los tanques de almacenamiento.
- Tamiz doble (desbaste inicial y desbaste fino) para el filtrado de los líquidos de descarga al foso.
- Decantador horizontal, para la separación de lodos semideshidratados-agua-fase hidrocarburada, con capacidad de 6 m<sup>3</sup>/h.
- Separadora centrífuga vertical para la purificación de hidrocarburo recuperado, con una capacidad de 6 m<sup>3</sup>/h.
- Separadora centrífuga vertical para la purificación de la fase acuosa, con una capacidad de 3 m<sup>3</sup>/h.

- Sistema de adición de floculantes, coagulantes, desemulsionantes,... en cada uno de los equipos de separación. La adición se realiza mediante bombas dosificadoras regulables.
- Sistema de 4 intercambiadores de calor (tubular, espiral, compacto y otro de placas) que permiten regular la temperatura en cualquiera de las fases de separación.
- Cada equipo tiene dos bombas de proceso, una para alimentación y otra para dar salida a las fases separadas. Hay una bomba lobular, 3 bombas mono de tornillo, tres centrífugas, una neumática y una sumergible.
- Sistema de separación final y medida en continuo del contenido de hidrocarburos del agua (medido en ppm). El rango discriminatorio para permitir la salida de agua es de 15 ppm. Cuando la concentración es mayor de ese valor, el equipo obliga a retornar el producto al tanque de almacenamiento inicial.
- Hay una conexión directa desde el pantalán de ASTANDER al foso de descarga de planta, pudiéndose por tanto realizar las descargas directas de barco a planta.

#### **Equipos móviles para servicio a buques:**

- 3 remolques cisterna de acero inoxidable de 24.000 litros de capacidad.
- Cabeza tractora válida para cualquiera de los remolques cisterna mencionados.
- 3 camiones cisterna de 10.000 litros de capacidad de carga de residuo. Además tienen una autonomía de hasta 3.000 litros de agua para limpieza, en un depósito independiente al de residuos. Cada camión cisterna tiene un depresor de vacío para realizar los trabajos de extracción y descarga de residuos. Por tanto son equipos autónomos (no son necesarios medios de bombeo externos). Los tres camiones están equipados con una bomba de alta presión para las limpiezas de depósitos y tuberías. Dos de ellos dan una presión de hasta 250 Bar y el otro de hasta 500 Bar.
- Camión cisterna marca IVECO, matrícula 0187BWS, de 10.000 litros de capacidad de carga de residuo, con autonomía de 3.000 litros de agua para limpieza en un depósito independiente al de residuos.
- Camión cisterna marca IVECO, matrícula 7235-CPJ, de 6.000 litros de capacidad de carga de residuo, con autonomía de 3.000 litros de agua para la limpieza, en un depósito independiente al de residuos.
- 200 + 150 metros de manguera Ø4", 150 + 100 metros de manguera Ø3" y 100 + 50 metros de manguera Ø2" con todo tipo de conexiones y acoples para empalmes. Todo tipo de maniobras para la conexión de las bridas a barcos.
- Bomba neumática (Ø1+1/2") de membranas.
- Bomba centrífuga de gran caudal, montada sobre carro móvil para grandes volúmenes de carga/descarga.
- Bomba ATEX de rodets, con capacidad de trabajo de 25 m<sup>3</sup>/hora
- Extractor de gran capacidad de aire, para ventilación de tanques.

#### **Capacidad de servicio:**

La capacidad de tratamiento del residuo irá en función de las características del mismo y de los porcentajes de la fase acuosa-H.C. El rendimiento garantizado para las peores condiciones es de unos **40 m<sup>3</sup>/día**, disponiendo de una **capacidad de almacenamiento de 280 m<sup>3</sup>**.

## **URBASER, S.A.**

### **Equipos para la prestación del servicio Marpol V en el Puerto Comercial:**

- 75 contenedores de 800 y 240 litros de capacidad, con tapa, 4 ruedas con sistema de freno y bloqueo de ruedas.
- 4 carros portacubos.
- Camión volquete de 11,63 m<sup>3</sup>, carga máxima 8 t, con grúa de izado de 1 t en punta, marca FASSI 80 A22.
- Pala cargadora frontal JCB, tipo 3CX-4, con cazo de 1 m<sup>3</sup>
- Cisterna de riego y baldeo de 12.000 litros, marca RIGUAL.
- 2 motocarros Piaggio con caja basculante, carga máxima 700 kg
- Furgoneta de inspección Citroen Nemo
- Camión recolector carga trasera de 16 m<sup>3</sup> Ross/Roca Cross
- 2 barredoras de aspiración por vía húmeda Ros Roca de 6 m<sup>3</sup>
- Equipo succión-impulsión Veapsa sobre chasis Iveco, cisterna de 7500 l de capacidad

### **Instalaciones fijas en el Puerto Pesquero (Marpol I-IV-V):**

Las instalaciones fijas permiten prestar el servicio de recepción de desechos a las embarcaciones pesqueras, embarcaciones oficiales, embarcaciones deportivas o de recreo y embarcaciones de los servicios portuarios.

#### Marpol I tipo C:

Fundamentalmente se trata de aceite usado de los motores de buques pesqueros y embarcaciones deportivas o de recreo.

#### Marpol V:

Se incluyen en Marpol Anexo V:

- Los *desechos relacionados con la carga* (cajas de pescado vacías, embalajes, maderas, paletas, redes y estachas)
- Los *desechos resultantes del mantenimiento* (depósitos formados en las máquinas, raspaduras de pintura, barreduras de las cubiertas, restos de limpieza, trapos, etc., así como filtros de aceite usado, baterías eléctricas desechadas, forros de aislamiento térmico, restos de revestimientos de pinturas u otros)

El servicio se realiza mediante contenedores instalados en el puerto pesquero y un Centro de Transferencia de Residuos (CTR), ubicado al oeste de las bodegas de los armadores, junto a la nave de limpieza de cajas de pescado.

#### Equipamiento del Centro de Transferencia de Residuos (CTR):

- 4 contenedores auto-portantes de 11 m<sup>3</sup> para residuos voluminosos (estachas, redes, palés, etc.)
- Contenedores para depositar residuos peligrosos (trapos, filtros, baterías, pilas, etc.)
- Contenedor de 2.500 litros para aceite de motor usado
- Contenedores para residuos reciclables: papel, vidrio y envases

## **TERMINAL DE LBC TANK TERMINALS SANTANDER, S.A.**

La terminal subcontrata los servicios de recepción a las empresas autorizadas (ver cuadro 3.2.2).

Dispone de una tubería fija destinada a la recogida de los desechos Marpol I tipo C, a la que se conecta directamente el camión cisterna del gestor Marpol I autorizado. Los camiones cisterna disponen de depresor para facilitar la extracción y descarga de los residuos.

No se produce almacenamiento de desechos Marpol en las instalaciones de la terminal. En cada descarga, los equipos de la instalación quedan completamente limpios, vaporizando la tubería al final de la operativa.

La instalación cuenta con una instrucción operativa sobre la Recogida de Residuos Marpol, en cumplimiento del artículo 63 del RDL 20/2011.

## **TERMINAL DE DYNASOL**

Dada la dificultad y riesgo que presenta la descarga de los residuos de los buques que atracan en su pantalán, esta terminal dispone de una autorización de la Capitanía Marítima de Santander para que los buques salgan del puerto sin entregar desechos, siempre que dispongan de suficiente capacidad de almacenamiento hasta ese momento y para los desechos que previsiblemente se generen durante la travesía hasta el siguiente puerto de escala. Además, debe cumplir lo establecido en el artículo 7, apartados 2 y 3 del RD 1381/2002 de 20 de diciembre sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.

En el caso de no cumplir los requisitos anteriores, el buque debe descargar la totalidad de los residuos oleosos en un muelle comercial de la Autoridad Portuaria de Santander.

En cuanto a los desechos Marpol V, el consignatario del buque subcontrata el servicio de recepción, previo transporte a tierra mediante el servicio de remolcadores o las lanchas de "Los Regina".

### **4.- PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN**

Las empresas que prestan servicios de recepción de desechos Marpol deben garantizar la prestación en todos los muelles del puerto, durante 24 horas al día y 365 días al año.

#### **4.1.- Procedimientos administrativos**

##### **Notificación de desechos**

La compañía consignataria, compañía naviera o el capitán del buque que arribe al Puerto de Santander, debe notificar a la Capitanía Marítima y a la Autoridad Portuaria la cantidad y tipo de desechos Marpol que entregará y/o la cantidad que permanecerá a bordo, así como la capacidad máxima de almacenamiento en el buque. Para ello utilizará el formato indicado en el Anexo II del RD 1084/2009 "**Modelo de notificación antes de entrar en el puerto de destino**", o en el Anexo V del RD 1084/2009 "**Modelo de notificación reducida para embarcaciones de pesca fresca y deportivas o de recreo**", en su caso. Ambos formatos se adjuntan a este plan en los Anexos.

La notificación se realizará con una **antelación superior a 24 horas de la llegada del buque a puerto**, salvo las excepciones indicadas en el Artículo 6 del RD 1381/2002.

En el modelo de notificación de desechos presentada en la solicitud de la escala, los buques deben declarar si, entre los desechos del anexo V que tengan previsto descargar

en el puerto, existen **desechos de cocina** que contienen productos de origen animal procedentes de **países extracomunitarios**, sujetos a lo regulado en el *Reglamento (CE) n° 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano*. Los buques deben realizar esta declaración a través de la casilla correspondiente en el formulario de notificación del Anexo II del Real Decreto 1084/2009, y advertir de tal circunstancia a la empresa prestadora en la solicitud del servicio.

La Capitanía Marítima debe informar sin demora a la Autoridad Portuaria sobre las autorizaciones a los buques para no entregar desechos, las obligaciones de entregar la totalidad de los desechos que llevan a bordo y los certificados de exención de entregas que extienda.

En el caso de buques de pesca fresca y embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de doce pasajeros, realizarán la notificación reducida tal como figura en el Anexo V del RD 1084/2009, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) En el caso de buques o embarcaciones de cualquier tipo, con base en el Puerto de Santander, justificarán anualmente ante la Capitanía Marítima la entrega de toda clase de desechos a una empresa o instalación portuaria receptora autorizada.
- b) En los demás casos, realizarán la notificación reducida a la llegada de la embarcación al Puerto de Santander como primer puerto español, cuando se trate de buques o embarcaciones procedentes de puertos extranjeros o caladeros internacionales.

#### **Solicitud del servicio de recogida**

La compañía consignataria, compañía naviera o el capitán del buque, debe solicitar directamente el servicio de recogida de residuos a una empresa autorizada, **al menos con 24 horas de antelación**, indicando el momento en que el buque estará dispuesto para la entrega, si bien la instalación receptora intentará atender cualquier petición efectuada con un plazo inferior.

En la comunicación, vía teléfono, fax o transmisión electrónica de datos, se detallarán a la instalación receptora todos los datos necesarios para la prestación del servicio y se acordará el momento idóneo para la recogida de los residuos, procurando en todo momento evitar demoras innecesarias al buque u obstáculos al resto de operaciones del buque en puerto

En el caso de que, por una demora excesiva, se produjeran perjuicios a cualquier parte implicada en la entrega o recepción de desechos o residuos de carga generados por buques, se informará a la Autoridad Portuaria (ver apartado 6 de este plan).

Datos previos, necesarios para la prestación del servicio por la instalación receptora:

- Tipo y cantidad de residuo para su recepción (según Anexos Marpol, indicando específicamente la cantidad de desechos de cocina que contengan productos de origen animal de países extracomunitarios)
- Muelle de atraque
- Datos del buque (escala, nombre del buque, distintivo de llamada, n° OMI, bandera, GT)
- Hora estimada de llegada (ETA)
- Hora estimada de salida (ETD)
- Limitaciones o particularidades del servicio (bombeo propio del buque, necesidad de utilizar sistemas de bombeo de la empresa por carencia de medios propios adecuados y en buen uso en el buque, otros)

#### **Prestación del servicio**

Una vez confirmada la prestación del servicio, la empresa autorizada para la recepción de los desechos dispondrá los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el servicio, según las condiciones acordadas.

El buque debe mantener los desechos Marpol de los Anexos I, II y IV en los tanques destinados a su almacenamiento hasta el momento de la recogida, y **debe entregar los desechos Marpol V y VI debidamente segregados**. También debe contar con los medios técnicos adecuados para su entrega (conexiones, bridas y bombas), de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Convenio MARPOL 73/78 (Reglas 18 y 19) y sus enmiendas.

Todos los desechos pertenecientes a los Anexos I, II, IV, V y VI del Convenio MARPOL 73/78, son recogidos por una empresa autorizada para el servicio desde tierra, mediante camión cisterna en el caso del Anexo I, II y IV o bien en contenedores o camiones de caja abierta dispuestos a pie de escala del buque en el caso de los Anexos V y VI.

Los residuos tóxicos o peligrosos, procedentes de los trabajos de mantenimiento rutinario del buque, y los desechos de cocina que contengan productos de origen animal de países extracomunitarios (Anexo V), no se recibirán si no se encuentran en envases herméticos y perfectamente segregados del resto de basuras.

#### **Certificación del servicio**

La entrega y recepción de desechos quedará registrada en un albarán firmado por el oficial de guardia en el buque. Posteriormente la instalación receptora de los residuos extenderá el correspondiente **Certificado Marpol**, según el modelo del Anexo III del RD 1084/2009 "**Modelo de recibo de residuos MARPOL**", debidamente sellado y firmado por la empresa autorizada y la Capitanía Marítima, siendo recomendable que también lleve la firma y sello del capitán del buque o de su representante.

Mensualmente, las instalaciones receptoras de residuos Marpol enviarán una relación de todos los servicios prestados, a la Capitanía Marítima y a la Autoridad Portuaria, adjuntando copia en formato pdf de los certificados Marpol emitidos.

### ***4.2.- Procedimientos operativos de recepción y manipulación***

#### **Buques mercantes y buques de pasaje (ferries y cruceros)**

##### **Marpol I, tipo B:**

Las terminales en concesión que reciben tráfico de hidrocarburos, prestarán el servicio de recepción de desechos y residuos de carga en sus propias instalaciones.

En el caso de que la recepción sea subcontratada a alguna de las empresas que prestan el servicio Marpol en el Puerto de Santander, o a una empresa gestora externa acreditada por la Autoridad Ambiental competente, el procedimiento de recogida y gestión será idéntico al indicado para el Anexo I, tipo C.

##### **Marpol I, tipo C:**

El servicio se llevará a cabo desde tierra, mediante camión cisterna y un equipo humano mínimo de dos operarios para el trasiego de utillaje, manejo de bomba y mangueras, conexiones, etc.

Se comprobará que el buque está provisto de una conexión universal de descarga que cumpla los requisitos establecidos por el Convenio MARPOL 73/78 (Anexo I, regla 19). Si el buque carece de un sistema adecuado de bombeo, la empresa autorizada podrá disponer sus medios para la descarga.

Una vez que el oficial de guardia, o persona responsable del buque, haya indicado el depósito a limpiar, se acercará el equipo de succión-impulsión (camión) lo máximo

posible al barco para desplegar la mínima longitud de manguera y disminuir el riesgo de fugas. Las mangueras de succión se montarán con la precaución de que los broches (empalmes de mangueras) queden centrados y nunca sobre el agua o sus proximidades, evitando así posibles derrames al mar durante su trasiego.

Se conectará la manguera a la toma internacional MARPOL del buque, asegurando junta y tornillería, y se iniciará el bombeo por medio de los elementos impulsores del buque, recepcionando el residuo en el camión cisterna. El personal a bordo del buque y el personal de la empresa receptora controlarán en todo momento el funcionamiento correcto del proceso, teniendo informado al capitán del buque de los ritmos de descarga y de las presiones máximas admisibles para evitar cualquier fuga o derrame de residuo. Si se produjeran fugas o derrames se detendrá inmediatamente el trasvase y se activará el Plan Interior Marítimo del puerto.

Cuando en el interior del depósito del buque ya no quede residuo que se pueda trasvasar, se procederá al desconexión y se limpiarán las zonas manchadas durante las operaciones. Se procederá a la limpieza del depósito del buque, si así se ha acordado con el cliente. Finalmente, se procede al traslado del residuo recogido hasta el tanque de almacenamiento de la instalación receptora.

#### **Marpol II:**

Las terminales en concesión que reciben tráficos de sustancias nocivas líquidas, prestarán el servicio de recepción de desechos y residuos de carga en sus propias instalaciones.

En el caso de que la recepción sea realizada por alguna de las empresas que prestan el servicio en el Puerto de Santander, o por una empresa gestora externa debidamente acreditada por la Autoridad Ambiental competente, el procedimiento de recogida y gestión será idéntico al indicado para los desechos Marpol del Anexo I, tipo C.

#### **Marpol IV:**

El procedimiento de recogida y gestión será semejante al indicado en el punto anterior para los desechos Marpol del Anexo I, Tipo C.

#### **Marpol V:**

El prestador del servicio, a la hora acordada, pondrá a disposición del buque los medios necesarios para recoger los desechos Marpol del Anexo V, que deberán entregarse debidamente segregados, según el Plan de Gestión de Basuras del buque (Regla 9 del Anexo V del Convenio MARPOL) y resto de la normativa ambiental aplicable.

Según el modelo de notificación de desechos Marpol, Real Decreto 1084/2009, Anexo II, se segregarán de la siguiente forma:

- Restos de alimentos (basuras orgánicas)
- Desechos de cocina que contienen productos de origen animal de los buques en viaje internacional, que tengan como origen primero, procedencia o hayan hecho escala en un país no perteneciente al territorio de la Unión Europea
- Plásticos
- Residuos relacionados con la carga (maderas de estiba, soleras y embalajes de materiales flotantes)
- Productos de papel triturado, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc.
- Residuos de la carga seca
- Cenizas del incinerador
- Otros desechos sin contaminar (hollín, depósitos formados en las máquinas, raspaduras de pintura, barreduras de las cubiertas, restos de limpieza, trapos, etc.)

La recepción y recogida de las basuras Marpol del Anexo V se realizará después de recibir la solicitud de servicio de recogida. Para ello se procederá a la colocación, a pie de escala del buque, de los contenedores homologados necesarios, según los metros cúbicos de residuos solicitados y la naturaleza de los mismos, con especial atención a los desechos de cocina procedentes de países extracomunitarios que contengan productos de origen animal, que deberán entregarse en envases cerrados herméticamente.

En el caso de los desechos relacionados con la carga y los residuos de carga se recepcionarán mediante otros equipos mecánicos. Aquellos residuos que puedan ser reciclados, como pallets y maderas, los depositará el prestador del servicio en los lugares autorizados por la Autoridad Portuaria hasta su posterior traslado o recepción por el gestor de residuos autorizado.

Una vez depositados los residuos segregados por la tripulación del buque en los contenedores mencionados, se procederá a su retirada mediante camión recolector compactador o camión volquete, limpiando a continuación las zonas manchadas durante la prestación del servicio.

Los desechos de tipo urbano serán enviados a tratamiento final (vertederos controlados de residuos sólidos o inertes), serán valorizados en plantas de reciclaje según el tipo de residuos entregados (papel/cartón, maderas de embalajes, vidrio, metal, envases de plástico y tetrabriks), o entregados a gestor de residuos peligrosos debidamente autorizado por la Autoridad Ambiental competente, según la Ley 10/1998.

Los residuos de cocina de países extracomunitarios tienen la consideración de material de categoría 1 (C1) y serán recogidos, manipulados y transportados de acuerdo con lo establecido para este tipo de sustancias en la normativa vigente (*Reglamentos (CE) nº 1069/2009 y 1774/2002*). Se eliminarán mediante inhumación en un vertedero autorizado, o mediante incineración en una planta autorizada. Los contenedores y elementos de transporte en contacto con estos desechos serán desinfectados antes y después de cada uso. Las empresas prestadoras del servicio Marpol V deberán disponer de un procedimiento de trazabilidad que les permita encontrar y “seguir el rastro” de los desechos de cocina de países extracomunitarios, implantando los registros y documentos de control establecidos en el Protocolo de “*Control residuos de cocina de medios de transporte internacional*” del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

#### **Marpol VI:**

Las empresas autorizadas, a la hora acordada, pondrán a disposición del buque los medios necesarios para recoger los desechos Marpol del Anexo VI.

Una vez depositados los residuos en los contenedores o medios que facilite la empresa autorizada, se procederá a su traslado a la planta de valorización o tratamiento final, según sea necesario, sin almacenamiento previo en el puerto.

#### **Residuos de carga:**

Las terminales o las empresas estibadoras que realizan las operaciones de carga o descarga de los buques son responsables de garantizar la recogida de los residuos de carga de los buques que las visitan, con independencia de en quien deleguen la gestión. Así mismo, deben elaborar su propio plan de recepción, que se integrará en el plan de la Autoridad Portuaria.

La empresa prestataria del Servicio de Limpieza de zonas comunes en el Puerto de Santander está autorizada para la recepción y recogida de los derrames en el muelle. Finalizada la operativa de carga y descarga del buque, se limpia y retiran los residuos de carga del buque y los derrames en el muelle. Los residuos se trasladan a los vertederos autorizados de Cantabria. En el caso de residuos no admitidos en los vertederos de Cantabria (fertilizantes, concentrado de cinc y aquellos otros que indiquen), será la

empresa estibadora que realiza las operaciones de carga y descarga la responsable de su gestión.

**Embarcaciones pesqueras, embarcaciones oficiales, embarcaciones deportivas o de recreo y embarcaciones de los servicios portuarios**

**Marpol I y IV:**

El servicio se realizará en el muelle Oeste de la Dársena de Maliaño, con personal capacitado para la prestación del servicio, y con las siguientes **normas de entrega**:

- El horario del servicio de recogida de las aguas grises y agua de sentinas de la embarcación será de 7 a 13 horas y de 14 a 19 horas de lunes a viernes, y de 7 a 11 horas el sábado. Los días festivos las instalaciones permanecerán cerradas.
- El capitán, patrón o armador de la embarcación solicitará el servicio de recogida mediante llamada telefónica al nº 636.123.604 ó 636.123.626.
- El solicitante del servicio, una vez finalizado, firmará el albarán de entrega de los residuos.
- El capitán del barco podrá requerir del prestador del servicio un justificante de entrega, para el caso de embarcaciones sin atraque en el puerto pesquero, o un informe anual de entregas para el resto de las embarcaciones atracadas en el puerto pesquero, una vez abonado al prestador del servicio el importe de la factura correspondiente.
- El prestador del servicio reportará trimestralmente a la Autoridad Portuaria un listado de los servicios prestados.

La empresa prestataria del servicio de recogida y almacenamiento, contratará los servicios de una empresa autorizada para la posterior gestión de los desechos Marpol I y IV almacenados.

**Marpol V:**

El servicio de recepción de basuras de tipo orgánico se realiza mediante contenedores instalados en el puerto pesquero. Los contenedores se vacían diariamente mediante camiones recolectores de carga trasera. Los residuos sólidos son trasladados por la empresa prestadora del servicio, en el mismo día de recogida, hasta el punto de tratamiento final.

El servicio de recepción de desechos relacionados con la carga y mantenimiento se realiza mediante un Centro de Transferencia de Residuos (CTR), de modo que los usuarios de las cofradías de pescadores puedan depositar en él los residuos peligrosos procedentes de las embarcaciones, con las siguientes **normas de entrega**:

- Entrega selectiva de residuos. Los residuos peligrosos (envases vacíos contaminados, filtros de aceite usado, material impregnado, aceite usado de motor, pilas, etc.) se deberán entregar separadamente, para su correcto almacenaje en la planta y su adecuada entrega al gestor final del residuo.
- Los residuos no se depositarán en la puerta, ni alrededores del CTR. Permanecerán depositados en los barcos o bodegas hasta que el CTR esté abierto.
- El horario del Servicio del CTR será de 7 a 13 horas y de 14 a 19 horas de lunes a viernes, y de 7 a 11 horas el sábado. Los días festivos las instalaciones permanecerán cerradas.

La empresa prestadora del servicio, contratará los servicios de una empresa autorizada para la recogida y gestión de los desechos Marpol V almacenados y vigilará el buen uso

de la instalación, procediendo a subsanar cualquier incidencia y manteniendo en perfecto estado de limpieza y orden las inmediaciones de contenedores y depósitos.

La empresa gestora autorizada vaciará el depósito de agua de sentinas y los contenedores de residuos peligrosos tan a menudo como sea necesario para evitar cualquier situación de falta de elementos de recepción de residuos que conlleve a una situación de desatención del servicio. Para ello utilizará camiones cisterna que permitan su traslado a gestor final.

Asimismo, en cada una de las retiradas efectuadas, la empresa gestora autorizada entregará al prestador del servicio el correspondiente documento de control y seguimiento (o justificante de entrega, para pequeños productores).

#### **Deficiencias en la operativa del buque**

Si la empresa autorizada que realiza el servicio observara deficiencias en los medios u operativa del buque, que incumplan la normativa ambiental aplicable, notificará lo anterior a la Capitanía Marítima al objeto de que ésta adopte, en su caso, las medidas oportunas de control o inspección del buque. También hará llegar notificación sobre las deficiencias detectadas a la Autoridad Portuaria.

Si la empresa autorizada que realiza el servicio observara diferencia sensible entre el servicio solicitado por el capitán del buque, o su representante, y el realmente efectuado, lo notificará a la Capitanía Marítima y a la Autoridad Portuaria de Santander con el fin de prevenir cualquier irregularidad en el uso del servicio.

### **5.- RÉGIMEN DE TARIFAS**

De acuerdo con la el artículo 132 del RDL 20/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se establecen **tarifas para la prestación del servicio de recepción de desechos procedentes de buques**.

Tanto la tarifa fija de la Autoridad Portuaria, como las tarifas de los prestadores del servicio, incluyen la recogida de desechos, su traslado a la instalación autorizada, almacenamiento, clasificación y tratamiento o eliminación.

#### **5.1.- Tarifa Marpol Anexo I y Anexo V de la Autoridad Portuaria**

Tarifa fija de la Autoridad Portuaria al buque, entregue o no entregue desechos, de abono en cada escala, con la salvedad de las bonificaciones y exenciones de los apartados 10 y 11 del artículo 132 del RDL 20/2011.

<b>TARIFA FIJA DE RECEPCIÓN DE DESECHOS MARPOL I Y V GENERADOS POR BUQUES (apartado 8 del artículo 132 del RDL 2/2011) (euros por escala)</b>		
GT del buque según Certificado Internacional de Arqueo (Convenio de Londres 1969)	Entre 0 y 2.500 GT	1,50 x R
	Entre 2.501 y 25.000 GT	0,0006 · GT x R
	Entre 25.001 y 100.000 GT	(0,00012 · GT + 12) x R
	Más de 100.000 GT	24 x R
Cuantía básica: R = 80 € (revisable anualmente en Ley de Presupuestos Generales del Estado)		

Con cargo a la tarifa fija, y sin coste adicional, el buque **podrá entregar, antes de cumplir el séptimo día de escala, la totalidad de los desechos que haya indicado en la notificación de desechos antes de su entrada en el puerto**, con las correcciones que en su caso determine la Capitanía Marítima.

Las posibles descargas que pudieran realizarse a partir del séptimo día de escala, se abonarán directamente al prestador del servicio.

No está incluida en la tarifa del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques la recogida de residuos de carga, aunque estuvieran clasificados como desechos Marpol del Anexo V (artículo 132.4 del RDL 2/2011).

## 5.2.- Tarifas Marpol Anexo I y Anexo V

El servicio de recepción de desechos Marpol de los Anexos I o V, prestado a un buque con cargo a la tarifa fija que abona en la escala, será facturado por el prestador del servicio a la Autoridad Portuaria.

El solicitante del servicio (compañía naviera o consignatario del buque) abonará la entrega de desechos Marpol de los Anexos I o V directamente al prestador del servicio, en los siguientes casos:

1. Servicio solicitado por un buque exento de la tarifa fija de la Autoridad Portuaria (apartado 11 del artículo 132 del RDL 2/2011).
2. Buque que solicita un servicio de recogida de desechos Marpol de los Anexos I o V después del séptimo día desde el inicio de la escala.

Dichos servicios se abonarán aplicando las tarifas del siguiente cuadro, con carácter de tarifas máximas.

<b>TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS MARPOL I Y V GENERADOS POR BUQUES (euros por servicio)</b>					
<b>Convenio Internacional sobre Arqueo de buques (Convenio de Londres 1969)</b>		<b>MARPOL I</b>		<b>MARPOL V</b>	
		<b>Todos los buques</b>		<b>Buques de pasaje</b>	<b>Resto de buques</b>
Buques con certificado de arqueo	Hasta 5.000 GT	0,13684 · GT + 330,00		0,00610 · GT + 273,34	70,62
	Más de 5.000 GT	1014			
Buques sin certificado de arqueo		114,63 euros/hora + 99,30 euros/m <sup>3</sup>		23,12 euros + 28,92 euros/m <sup>3</sup>	

Las tarifas máximas son revisables anualmente, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el "Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques" en el Puerto de Santander.

No podrá aplicarse ninguna clase de recargo ni coeficiente de mayoración sobre la tarifa por servicio nocturno, extraordinario, festivo, ni por ningún otro concepto.

Los buques que no disponen de certificado internacional de arqueo, deben abonar el servicio en función del tiempo empleado en la recogida y traslado hasta la instalación autorizada, y el volumen de desechos realmente entregados, medido en metros cúbicos.

En caso de discrepancia entre las partes en la interpretación de los conceptos tarifarios que deben aplicarse, o en su cuantía, será la Autoridad Portuaria quien resuelva sobre los mismos.

### **5.3.- Tarifas Marpol Anexo IV y Anexo VI**

La recepción de desechos Marpol de los Anexos IV y VI está sujeta a las siguientes tarifas máximas provisionales, hasta la aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques:

- Recepción de desechos Marpol del Anexo IV:
  - Recogida y transporte: 90,15 €/hora o fracción (facturación mínima 2 horas)
  - Tratamiento: 72,12 €/tonelada o fracción
  
- Recepción de desechos Marpol del Anexo VI:
  - Recogida, transporte y tratamiento: 185 €/tonelada o fracción (acondicionados en big-bags, GRG's o bidones de 200 litros)

Las tarifas especificadas en el punto 5.2 y 5.3 serán tarifas máximas para el servicio de recepción de desechos generados por buques, aplicables cuando el Consejo de Administración acuerde la vigencia de las mismas porque el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o por entender que el número de éstos es insuficiente para garantizar la competencia.

## **6.- CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO E INSTALACIONES RECEPTORAS**

Las reclamaciones y consultas relacionadas con eventuales deficiencias en la prestación del servicio de recepción de desechos y residuos, o cualquier aclaración con relación a la prestación del mismo, deben dirigirse al responsable de la aplicación del plan:

**AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER**  
**Jefe de Unidad de Protección y Control Servicios Portuarios**  
Edificio Sede  
Muelle de Maliaño, s/n  
39009 SANTANDER  
Tfno.: 942.203600 - Fax: 942.203633  
e-mail: ansorena@puertosantander.com

Para señalar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias receptoras se utilizará el formulario de "**Notificación de Deficiencias del Servicio Marpol**" (RESOLUCIÓN MEPC.1/Circ.469/Rev.1, 13/07/2007).

A dicho formulario se le acompañarán los medios probatorios que el interesado estime pertinentes sobre los siguientes extremos:

- Notificación de la solicitud anticipada del servicio
- Hora de inicio y término de la prestación del servicio
- Medios aportados por el buque
- Medios aportados por la empresa autorizada para la recepción del residuo

Una vez recibida la citada notificación de deficiencias, la Autoridad Portuaria de Santander recabará la información necesaria de la empresa autorizada y de la Capitanía

Marítima, a la cual comunicará el incidente a los efectos oportunos. Tras el examen de la información recibida, la Autoridad Portuaria podrá adoptar las siguientes medidas:

- Incoar expediente sancionador en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1381/2002 de 20 de diciembre y Real Decreto 1084/2009 de 3 de julio, en el RDL 2/2011, de 5 de septiembre, en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias, en las Prescripciones Particulares del servicio o en la licencia o autorización.
- Requerir a la empresa autorizada para que adopte las medidas oportunas para el normal funcionamiento del servicio.

La Autoridad Portuaria llevará un registro de las reclamaciones presentadas y las alegaciones a lo largo del año.

### **7.- CONSULTA PERMANENTE CON USUARIOS, INSTALACIONES, OPERADORES Y OTRAS PARTES INTERESADAS**

Las empresas que presten servicios de recepción de desechos Marpol deben mantener una comunicación constante con los principales agentes implicados en el servicio (compañías consignatarias de buques sobre todo), bien mediante comunicaciones por escrito o vía fax, bien mediante visitas personales, periódicamente y cada vez que alguna característica del servicio sufre alguna variación.

### **8.- DESECHOS Y RESIDUOS RECIBIDOS Y MANIPULADOS**

El control de los desechos Marpol entregados en las instalaciones receptoras del Puerto de Santander ha permitido evaluar la cantidad media entregada por los buques, en función de su arqueo (GT), así como el porcentaje de escalas que entregan desechos en cada tramo de arqueo.

<b>PUERTO DE SANTANDER</b>	<b>DESECHOS MARPOL Anexo I - C</b>		<b>DESECHOS MARPOL Anexo V</b>	
	<b>% escalas que entregan desechos</b>	<b>Entrega media por escala (m<sup>3</sup>)</b>	<b>% escalas que entregan desechos</b>	<b>Entrega media por escala (m<sup>3</sup>)</b>
0 - 1.000 GT	0%	<b>0</b>	25%	0,45
1.001 - 5.000 GT	26%	<b>7,66</b>	58%	0,57
5.001 - 10.000 GT	44%	<b>9,45</b>	68%	1,20
10.001 - 25.000 GT	19%	<b>14,79</b>	20%	3,32
25.001 - 50.000 GT	36%	<b>18,89</b>	41%	9,07
50.001 - 100.000 GT	72%	<b>17,26</b>	63%	1,59
<b>TOTAL</b>	<b>31%</b>	<b>12,57</b>	<b>47%</b>	<b>2,37</b>

## **9.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

En el siguiente listado se muestra una recopilación del marco normativo comunitario y estatal (con carácter indicativo, no exhaustivo) aplicable a la recepción y manipulación de desechos en el Puerto de Santander. Esta normativa de aplicación es la base para establecer los procedimientos descritos en el presente plan:

### **9.1.- Convenios internacionales**

- Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL 73/78/90).
- Convenio Internacional sobre prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias 1972.
- Cooperación, preparación y lucha contra la contaminación: Convenio OPCR 1990 y protocolo 2000.

### **9.2.- Legislación Comunitaria**

- Directiva 95/21/CE del Consejo de 19 de junio de 1995 sobre el cumplimiento de las normas internacionales de seguridad marítima, prevención de la contaminación y condiciones de vida de trabajo a bordo.
- Directiva 97/34 CE, de 6 de junio, por la que se modifica la Directiva 93/75 CEE sobre las condiciones mínimas exigidas a los puertos marítimos de la Comunidad o que salgan de los mismos y transportes mercancías peligrosas o contaminantes.
- Directivas 98/25/CE y 98/42/CE por la que se modifica la Directiva 95/21/CE sobre el cumplimiento de las normas internacionales de seguridad marítima, prevención de la contaminación y condiciones de vida de trabajo a bordo.
- Resolución MEPC.83 (44) de 13 de marzo del 2000 del Comité de Protección del Medio Marino que contiene las Directrices para garantizar que las instalaciones y servicios portuarios de recepción de desechos sean las adecuadas.
- Directiva 2001/106/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2001 sobre el cumplimiento de las normas internacionales de seguridad marítima, prevención de la contaminación y condiciones de vida y trabajo a bordo.
- Directiva 2002/84/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se modifican los reglamentos relativos a la seguridad marítima y a la prevención de la contaminación por buques.
- Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y el Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.
- Reglamento (CE) nº 808/2002 de la Comisión de 12 de mayo de 2003 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1774/2002.
- Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

### **9.3.- Legislación Estatal**

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. B.O.E. núm. 182, 30/07/1988

- Real Decreto 438/1994, de 11 de marzo, del cumplimiento del Convenio Internacional MARPOL 73/78.
- Ley 11/97, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que modifica el RD 833/1988, de 20/07, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Real Decreto 782/1998 que aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/97 de envases y residuos de envases.
- Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos. B.O.E. núm. 96, 22/04/1998.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre “Instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga”.
- Orden FOM/3056/2002, de 29 de noviembre, por la que se establece el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general.
- Real Decreto 253/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en operaciones de carga, descarga, manipulación de hidrocarburos en el ámbito marino y portuario.
- Real Decreto 1892/2004, de 10 de septiembre, por el que se dictan normas para la ejecución del Convenio Internacional sobre “Responsabilidad Civil por Daños debidos a la Contaminación por Hidrocarburos” (RCL 1976/467 de 29 de noviembre de 1969, ratificado por Instrumento de 15 de noviembre de 1975).
- Orden FOM 1392/2004, de 13 de mayo, relativa a la notificación y entrega de desechos generados por buques.
- Real Decreto 394/2007, de 31 de marzo, sobre medidas aplicables a los buques en tránsito que realicen descargas contaminantes en aguas marítimas españolas.
- Real Decreto 543/2007, de 27 de abril, por el que se determinan las normas de seguridad y prevención de la contaminación a cumplir por los buques pesqueros menores de 24 metros de eslora (L).
- Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1381/2002 de instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Enmiendas de 2011 al Anexo del protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (Anexo V revisado del Convenio MARPOL). BOE de 6 de diciembre de 2012.

#### **9.4.- Responsabilidades y sanciones**

La supervisión de la aplicación de este plan compete al Jefe de Unidad de Coordinación de Servicios de la Autoridad Portuaria de Santander.

También es responsabilidad de la Autoridad Portuaria la aplicación de las medidas correctoras que se consideren necesarias para cumplir el RD 1381/2002, incentivar el uso de las instalaciones receptoras y evitar las demoras innecesarias de los buques.

La comprobación de la veracidad de las notificaciones de los buques corresponde a la Capitanía Marítima, así como las certificaciones de las exenciones de entrega de residuos.

La responsabilidad directa del servicio corresponde al capitán del buque y empresa autorizada para prestar el servicio Marpol. Cualquier parte implicada en la entrega o recepción del residuo podrá exigir indemnización por los daños causados por una demora injustificada, interponiendo ante la Autoridad Portuaria la reclamación correspondiente.

Tanto la Autoridad Portuaria como la Capitanía Marítima podrán sancionar los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el RD 1381/2002, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, sin perjuicio del régimen sancionador aplicable en la Ley 10/1998 de Residuos.

### **9.5.- Registro de las cantidades de desechos y residuos**

- Archivo documental por un periodo mínimo de 5 años, en el que se almacena todo el conjunto de documentos relativos a la prestación del servicio Marpol.
- Registro informatizado "ON LINE" de la totalidad de las actividades sujetas al servicio, disponible por un período de 5 años, según modelo aprobado por la Autoridad Portuaria y con los siguientes datos como mínimo:

#### **1. Datos del buque:**

- Nº de escala
- Nombre del buque
- Bandera
- GT

#### **2. Datos del residuo:**

- Clasificación en Anexo Marpol del residuo
- Descripción del residuo
- Cantidad declarada en la notificación (m<sup>3</sup>)
- Copia del certificado Marpol en formato pdf

#### **3. Datos del servicio:**

- Fecha y hora de comienzo de la prestación del servicio
- Tiempo de prestación del servicio, en horas
- Empresa autorizada que ha prestado el servicio
- Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio

### **9.6.- Descripción de la eliminación de los desechos y residuos**

Las instalaciones portuarias receptoras expedirán a cada buque que utilice sus servicios de recepción de desechos un "Recibo de residuos Marpol", según el modelo unificado que figura en el Anexo III del Real Decreto 1084/2009.

Los residuos Marpol Anexo I, II, IV y VI serán entregados por la empresa que presta el servicio de recogida a un gestor final autorizado, de conformidad con la Ley 10/1998 de residuos y demás normas aplicables.

Los residuos Marpol Anexo V serán retirados por la empresa autorizada para este servicio y depositados en un Vertedero Controlado de Residuos Sólidos Urbanos.

## **10.- AUTORIZACIONES Y CERTIFICADOS QUE DEBEN POSEER LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO MARPOL**

Para prestar el servicio de Marpol, las empresas gestoras de residuos que recojan, transporten, manipulen o traten desechos generados por buques o residuos de carga, deberán estar en posesión de las autorizaciones otorgadas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 833/1988 y la Ley 10/1998, así como en las normas que en su desarrollo dicten las administraciones ambientales competentes.

En el caso de que fuera necesaria la utilización de medios flotantes para prestar el servicio de recepción a los buques, los gestores de este tipo de residuos deberán obtener certificado de aptitud expedido por la Dirección General de Marina Mercante, según modelo que figura en el Anexo IV del RD 1084/2009 y las demás autorizaciones que resulten preceptivas.

El RDL 2/2011 de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, regula el servicio de recepción de desechos generados por buques, así como el procedimiento de licencias a los prestadores de servicios.

Además, la empresa autorizada para prestar el servicio en cuestión deberá cumplir los requisitos ambientales exigidos por la Autoridad Portuaria de Santander.

El servicio de recepción de desechos generados por buques debe estar certificado conforme a ISO 14001:2004 ó EMAS. Dicha certificación debe comprender en su alcance todas las actividades relacionadas con la prestación del servicio, incluidas la recogida, el almacenamiento, el tratamiento previo si existe, el transporte y la entrega al gestor final autorizado.

## **11.- INFORMACIÓN A LOS USUARIOS**

Se pondrá a disposición de los Usuarios del Servicio Marpol el documento “**Información a los Usuarios del Servicio Marpol**”, que contiene los aspectos más importantes de la prestación del servicio.

## **IV.- DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

Los documentos de referencia necesarios para la prestación del servicio Marpol, mencionados en el texto o en los diferentes Anexos del R.D. 1084/2009, son los siguientes:

- “*Modelo de notificación antes de entrar en el puerto de destino*”
- “*Modelo de recibo de residuos MARPOL*”
- “*Modelo de notificación reducida para embarcaciones de pesca fresca y deportivas o de recreo*”
- “*Información a los Usuarios del Servicio Marpol*”
- “*Modelo de Notificación de Deficiencias del Servicio Marpol*”



**ANEXOS:**

**Modelo de Notificación antes de entrar en el puerto de destino (Anexo II del R.D. 1084/2009)**

**Modelo de recibo de residuos MARPOL (Anexo III del R.D. 1084/2009)**

**Modelo de Notificación reducida para embarcaciones de pesca fresca y deportivas o de recreo (Anexo V del R.D. 1084/2009)**

**Modelo de Notificación de Deficiencias del Servicio Marpol (OMI Resolución MEPC.1/Circ.469/Rev1.)**



**Modelo de Notificación antes de entrar en el puerto de destino (Anexo II del R.D. 1084/2009)**

**ANEXO II**

**Modelo de Notificación antes de entrar en el puerto de destino**

(Anverso)

1	Nombre (Name)			
	Distintivo de llamada (Call Sign)		Número OMI (IMO number)	
2	Bandera (Flag)			
3	Fecha y hora estimada de llegada (ETA) (Estimated date and time of arrival)	__/__/__	__:__	
4	Fecha y hora estimada de salida (ETD) (Estimated date and time of departure)	__/__/__	__:__	
5	Anterior puerto de escala (Previous port of call)		País (Country)	
6	Próximo puerto de escala (Next port of call)			
7	Fecha de la última entrega de desechos (Date of the last waste-generated delivery)	__/__/__		
	Puerto de la última entrega de desechos (Port of the last waste-generated delivery)			
8	En este puerto deseo (In this port I would like): (*)			
	Entregar todos los desechos (Deliver all waste) <input type="checkbox"/>	Entregar parte de los desechos (Deliver some waste) <input type="checkbox"/>		
	No entregar desechos (Do not deliver waste) <input type="checkbox"/>			

(\*) Marcar lo que corresponda (Tick as appropriate)

9. Los desechos que se entregarán y/o los que permanecerán a bordo, así como la capacidad de almacenamiento máxima figuran en el reverso de esta notificación  
(Waste that will be delivered and/or those which will remain on board, as well as the maximum storage capacity appear at the back of this document)

CONFIRMO que los datos contenidos en este documento son exactos y correctos y que existe a bordo suficiente capacidad específica para almacenar todos los desechos generados entre esta notificación y el próximo puerto en el que entregaré desechos.  
(I CONFIRM that the information of this document is accurate and correct and that there is sufficient dedicated onboard capacity to store all waste generated between notification and the next port at which waste will be delivered)

Fecha (Date): \_\_/\_\_/\_\_ Hora (Time): \_\_:\_\_

El Capitán (Master)

Si va a entregar todos los desechos, complete la segunda columna según corresponda  
(If delivering all waste, complete second column as appropriate.)

Si va a entregar parte de los desechos o no va a entregar ninguno, complete todas las columnas  
(If delivering some or no waste, complete all columns)

DESECHOS DEL BUQUE (SHIP'S WASTE) (m3)						
Tipo (Type)	Para Entregar (Waste to be delivered) (m3)	Capacidad máxima de almacenamiento (Maximum dedicated storage capacity) (m3)	Quedan a bordo (Amount of waste retained on board) (m3)	Puerto en el que se van a entregar los desechos restantes (Port at which remaining waste will be delivered)	Estimación de la cantidad de desechos que van a generarse entre la notificación y el puerto de escala siguiente. (Estimated amount of waste to be generated between notification and next port of call) (m3)	Especificar sustancia (Specify substance)
<b>1.- Desechos Oleosos (Waste Oils)</b>						
Fangos (Sludges)						
Agua de sentinas (Bilge water)						
Otros (Others)						
<b>2.- Aguas sucias (Sewage)</b>						
Aguas sucias (Sewage)						
<b>3.- Basuras sólidas (Garbage)</b>						
Orgánicas (Food waste)						
Plásticos (Plastic)						
Otros (Others)						
<b>4.- Desechos relacionados con la carga (Cargo-associated waste)</b>						
Desechos relacionados con la carga (Cargo-associated waste)						
<b>5.- Residuos de carga (Cargo residues)</b>						
Lavazas - Anexo I (Tank washing - Annex I)						
Lavazas - Anexo II (Tank washing - Annex II)						
Otros (Others)						
<b>6.- Sustancias del anexo VI de MARPOL (Annex VI related substances)</b>						
Sustancias del anexo VI (Annex VI substances)						

Las aguas residuales pueden verterse en el mar, en determinadas condiciones, de conformidad con la norma 11 del anexo IV del Convenio MARPOL 73/78.  
(Sewage may be discharged at sea, under some conditions, in accordance with Regulation 11 of Annex IV of MARPOL 73/78.)

(\*) Basura orgánica que contiene restos de productos animales provenientes de un puerto no Comunitario. Reglamento (CE) 1774/2002 y Real Decreto 1429/2003.  
(Food waste containing animal by-products from Non-EU port. Regulation (EC) 1774/2002 and Royal Decree 1429/2003)

**Modelo de recibo de residuos MARPOL (Anexo III del R.D. 1084/2009)**

**ANEXO III  
Modelo de recibo de residuos MARPOL  
(Anverso)**



**RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS MARPOL**  
MARPOL WASTE DELIVERY RECEIPT

La instalación portuaria receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española,  
*The below reception facility, authorized by the Spanish Administration,*

1.1 Nombre de la localidad/terminal: <i>1.1 Location/Terminal name:</i>	
1.2 Proveedor(es) de la instalación de recepción: <i>1.2 Reception facility provider(s):</i>	
1.3 Proveedor(es) de la instalación de tratamiento, si difieren de la anterior: <i>1.3 Treatment facility provider(s) - if different from above:</i>	
1.4 Fecha y hora de la descarga de desechos: <i>1.4 Waste Discharge Date and Time</i>	desde / / hasta / / <i>from: to</i>

Certifica que el buque:  
*Certifies that the ship:*

2.1 Nombre del buque: <i>2.1 Name of ship:</i>	2.5 Propietario o armador: <i>2.5 Owner or operator:</i>
2.2 Número IMO: <i>2.2 IMO number:</i>	2.6 Número o letras distintivos: <i>2.6 Distinctive number or letters:</i>
2.3 Arqueo bruto: <i>2.3 Gross tonnage:</i>	2.7 Estado de abanderamiento: <i>2.7 Flag State:</i>
2.4 Tipo de buque: <input type="checkbox"/> Petrolero <input type="checkbox"/> Buque tanque químico <input type="checkbox"/> Buque de pasaje <i>2.4 Type of ship: Oil tanker Chemical tanker Passenger ship</i>	
<input type="checkbox"/> Otro buque de carga <input type="checkbox"/> Buque de transbordo rodado <input type="checkbox"/> Granelero <input type="checkbox"/> Buque portacontenedores <input type="checkbox"/> Otro (especificarse) <i>Other cargo ship Ro-ro Bulk carrier Container Other (specify)</i>	

Ha entregado en el puerto de:  
*Has delivered in the harbour of:*

los siguientes residuos:  
*the following residues:*

Anexo I del MARPOL – Hidrocarburos <i>MARPOL Annex I – Oil</i>	Cantidad (m <sup>3</sup> ) <i>Quantity (m<sup>3</sup>)</i>
Agua de sentina oleosa <i>Oil bilge water</i>	
Residuos oleosos (fangos) <i>Oil residues (sludge)</i>	
Agua oleosa procedente del lavado de tanques <i>Oil tank washings</i>	
Agua de lastre sucia <i>Dirty ballast water</i>	
Depositos y fangos procedentes de la limpieza de tanques <i>Scale and sludge from tank cleaning</i>	
Otros (especificarse) <i>Other (please specify)</i>	

Anexo II del MARPOL – Sustancias nocivas líquidas <i>MARPOL Annex II – NLS</i>	Cantidad(m <sup>3</sup> )/Nombre <sup>1</sup> <i>Quantity (m<sup>3</sup>)/Name<sup>1</sup></i>
Sustancia de categoría X <i>Category X substance</i>	
Sustancia de categoría Y <i>Category Y substance</i>	
Sustancia de categoría Z <i>Category Z substance</i>	
Otras sustancias <i>OS - other substances</i>	
Anexo IV del MARPOL – Aguas sucias <i>MARPOL Annex IV – Sewage</i>	Cantidad (m <sup>3</sup> ) <i>Quantity (m<sup>3</sup>)</i>

cve: BOE-A-2009-11971

**ANEXO III**  
**Modelo de recibo de residuos MARPOL**  
**(Reverso)**

<b>Anexo V del MARPOL – Basuras</b> <i>MARPOL Annex V – Garbage</i>	<b>Cantidad (m3)</b> <i>Quantity (m3)</i>
Restos de alimentos <i>Food waste</i>	
Plástico <i>Plastic</i>	
Tablas de estiba, soleras y materiales de embalaje flotantes <i>Floating dunnage, lining, or packing Materials</i>	
Productos de papel triturados, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc. <i>Ground paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery</i>	
Residuos de la carga <sup>1</sup> , productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc. <i>Cargo residues<sup>2</sup>, paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery, etc.</i>	
Cenizas de incinerador <i>Incinerator ash</i>	

<b>Otros desechos (especificarse)</b> <i>Other wastes (specify)</i>	<b>Cantidad (m3)</b> <i>Quantity (m3)</i>
<b>Anexo VI del MARPOL</b> <i>MARPOL Annex VI – related</i>	
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias <i>Ozone-depleting substances and equipment containing such substances</i>	
Residuos de la limpieza de los gases de escape <i>Exhaust gas-cleaning residues</i>	

<sup>1</sup> Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión.

<sup>1</sup> *Indicate the proper shipping name of the NLS involved.*

<sup>2</sup> Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca.

<sup>2</sup> *Indicate the proper shipping name of the dry cargo.*

Fecha / Date: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / 2\_\_\_\_\_

<p>En nombre de la instalación de recepción confirmo que se entregaron los desechos indicados arriba. <i>On behalf of the port facility I confirm that the above wastes were delivered.</i></p> <p>Firma: <i>Signature:</i></p> <p>Nombre completo/sello de la compañía: <i>Full Name and Company Stamp:</i></p>	<p>Firma y sello de la Capitanía Marítima <i>Signature and stamp of the Maritime Authority in the Harbour</i></p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Este recibo no es válido sin el sello y la firma de la Capitanía Marítima del puerto donde se haya realizado la entrega de residuos. <i>This receipt is only valid when signed and stamped by the Maritime Authority in the Harbour where residues have been delivered.</i></p> <p>El capitán del buque deberá exigir a la instalación portuaria receptora que muestre la autorización de la Entidad Gestora del Puerto para la recepción de los residuos procedentes de los buques o una copia autenticada de la misma. <i>The ship's Captain must require the Port Reception Facility to show the Port Authority authorization for receiving residues from ships, or a certified copy.</i></p> <p>Solamente las instalaciones autorizadas están facultadas a expedir el presente recibo. <i>Only authorized port Reception Facilities are allowed to deliver this receipt.</i></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El representante designado de la instalación de recepción deberá facilitar este formulario al capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos. El presente formulario se llevará a bordo del buque junto con los libros registro de hidrocarburos, de carga o de basuras.

*The designated representative of the reception facility provider should provide the following form to the master of a ship that has just delivered waste. This form should be retained on board the vessel along with the appropriate Oil RB, Cargo RB or Garbage RB.*

**Modelo de Notificación reducida para embarcaciones de pesca fresca y deportivas o de recreo (Anexo V del R.D. 1084/2009)**

**ANEXO V**

**Modelo de notificación reducida para embarcaciones de pesca fresca y deportivas o de recreo**

1	Nombre (Name)			
	Distintivo de llamada (Call Sign)		Bandera (Flag)	
2	Fecha y hora estimada de llegada (ETA) (Estimated date and time of arrival)	__ / __ / ____		__ : __
3	Fecha y hora estimada de salida (ETD) (Estimated date and time of departure)	__ / __ / ____		__ : __
4	Anterior puerto de escala (Previous port of call)			País (Country)
5	Próximo puerto de escala (Next port of call)			
6	Fecha de la última entrega de desechos (Date of the last waste-generated delivery)	__ / __ / ____		
	Puerto de la última entrega de desechos (Port of the last waste-generated delivery)			
7	En este puerto deseo (In this port I would like): (*)			
	Entregar todos los desechos (Deliver all waste)	<input type="checkbox"/>	Entregar parte de los desechos (Deliver some waste)	<input type="checkbox"/>
	No entregar desechos (Do not deliver waste)	<input type="checkbox"/>		

(\*) Marcar lo que corresponda (Tick as appropriate)

CONFIRMO que los datos contenidos en este documento son exactos y correctos y que existe a bordo suficiente capacidad específica para almacenar todos los desechos generados entre esta notificación y el próximo puerto en el que entregaré desechos.

(I CONFIRM that the information of this document is accurate and correct and that there is sufficient dedicated onboard capacity to store all waste generated between notification and the next port at which waste will be delivered)

Fecha (Date): \_\_ / \_\_ / \_\_\_\_ Hora (Time): \_\_ : \_\_

El Capitán (Master)

NOTA: Las casillas sombreadas: 2, 3, 4, 5 y 7, solo se rellenarán por buques o embarcaciones en tránsito que no tengan su base en el puerto.

(The highlighted boxes 2, 3, 4, 5 and 7, should be fulfilled only by transit boats with no permanent berth in this port.)

# Modelo de Notificación de Deficiencias del Servicio Marpol (OMI Resolución MEPC.1/Circ.469/Rev1.)

MEPC.1/Circ.469/Rev.1

## ANEXO

### NUEVO FORMULARIO REFUNDIDO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN<sup>1</sup>

El capitán de un buque que se enfrente con dificultades para descargar desechos en instalaciones de recepción deberá presentar la información que se pide más abajo, acompañada de cualquier documento justificativo, a la Administración del Estado de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades competentes del Estado rector del puerto. El Estado de abanderamiento comunicará el suceso al Estado rector del puerto. El Estado rector del puerto debería examinar el informe y responder oportunamente informando de los resultados de su investigación a la OMI y al Estado de abanderamiento que realiza la notificación.

#### 1 PORMENORES DEL BUQUE

- 1.1 Nombre del buque: \_\_\_\_\_  
1.2 Propietario o armador: \_\_\_\_\_  
1.3 Número o letras distintivos: \_\_\_\_\_  
1.4 Número IMO<sup>2</sup>: \_\_\_\_\_  
1.5 Arqueo bruto: \_\_\_\_\_  
1.6 Puerto de matrícula: \_\_\_\_\_  
1.7 Estado de abanderamiento<sup>3</sup>: \_\_\_\_\_  
1.8 Tipo de buque:  
 Petrolero                       Buque tanque químiquero                       Granelero  
 Otro buque de carga                       Buque de pasaje                       Otro (especifíquese) \_\_\_\_\_

#### 2 PORMENORES DEL PUERTO

- 2.1 País: \_\_\_\_\_  
2.2 Nombre del puerto o de la zona: \_\_\_\_\_  
2.3 Nombre de la localidad/terminal: \_\_\_\_\_  
(por ejemplo, atraque/terminal/pantalán)  
2.4 Nombre de la compañía encargada de la instalación de recepción (si procede): \_\_\_\_\_  
2.5 Tipo de operación portuaria:  
 Puerto de descarga                       Puerto de carga                       Astillero  
 Otros (especifíquense) \_\_\_\_\_  
2.6 Fecha de llegada: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ (día/mes/año)  
2.7 Fecha del suceso: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ (día/mes/año)  
2.8 Fecha de salida: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ (día/mes/año)

<sup>1</sup> El presente formulario se aprobó en el 53º periodo de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino, celebrado en julio de 2005.

<sup>2</sup> De conformidad con el sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación adoptado por la Organización mediante la resolución A.600(15) de la Asamblea.

<sup>3</sup> El nombre del Estado cuyo pabellón tiene derecho a enarbolar el buque.

### 3 DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES

3.1 Tipo y cantidad de desechos para los que fue deficiente la instalación portuaria de recepción y naturaleza de los problemas a los que se hizo frente.

Tipo de desecho	Cantidad para descarga (m <sup>3</sup> )	Cantidad no aceptada (m <sup>3</sup> )	<b>Problemas experimentados</b> Señálese los problemas experimentados con una o varias de estas letras, según proceda. A No hay instalaciones disponibles B Demora indebida C El uso de la instalación no fue viable D Lugar inconveniente E El buque tuvo que cambiar de atracadero, lo que ocasionó demoras y costes adicionales F Tarifas excesivas por el uso de las instalaciones G Otros (indíquese en el párrafo 3.2)
<b>Desechos relacionados con el Anexo I del MARPOL</b>			
Tipo de desecho oleoso:			
Agua de sentina			
Residuos oleosos (fango)			
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques (residuos)			
Agua de lastre sucia			
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques			
Otros (especificarse .....			
<b>Desechos relacionados con el Anexo II del MARPOL</b>			
Categoría de residuo de sustancia nociva líquida <sup>4</sup> /mezcla de agua para descarga en la instalación de recepción procedente del lavado de tanques:			
Sustancia de categoría X			
Sustancia de categoría Y			
Sustancia de categoría Z			
<b>Desechos relacionados con el Anexo IV del MARPOL</b>			
Aguas sucias			
<b>Desechos relacionados con el Anexo V del MARPOL</b>			
Tipo de basura:			
Plástico			
Tablas de estiba, soleras y materiales de embalaje flotantes			
Productos triturados de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.			
Residuos de la carga, productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.			
Restos de alimentos			
Cenizas de incinerador			
Otros (especificarse .....			
<b>Desechos relacionados con el Anexo VI del MARPOL</b>			
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias			
Residuos de la limpieza de los gases de escape			

<sup>4</sup> Indíquese en el párrafo 3.2 el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión y si dicha sustancia está clasificada como "a punto de solidificarse" o "de viscosidad elevada", de conformidad con la regla 1, párrafos 15.1 y 17.1, respectivamente, del Anexo II del Convenio MARPOL.

3.2 Información adicional sobre los problemas señalados *supra*.

---

---

---

---

3.3 ¿Discutió estos problemas con la instalación portuaria de recepción o se los notificó?

Sí       No

En caso afirmativo, especifíquese con quién

---

---

En caso afirmativo, ¿cómo respondió la instalación portuaria de recepción ante sus preocupaciones?

---

---

3.4 ¿Notificó previamente con arreglo a la reglamentación portuaria pertinente las necesidades del buque en cuanto a instalaciones de recepción?

Sí       No       No procede

En caso afirmativo, ¿le fue confirmada la disponibilidad de las instalaciones portuarias de recepción a su llegada?

Sí       No

**4 OTRAS OBSERVACIONES**

---

---

---

---

\_\_\_\_\_  
Firma del capitán

Fecha: \_\_/\_\_/\_\_ (día/mes/año)

## INFORMACIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO MARPOL

El presente plan estará vigente durante 3 años, desde su aprobación por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, sin perjuicio de que por razones sobrevenidas se considere la conveniencia de introducir cambios significativos que aconsejen su modificación con anterioridad.

Para conseguir la máxima difusión posible entre los usuarios, las empresas consignatarias deberán entregar a los capitanes de los buques que recalen en el Puerto de Santander una copia de esta instrucción, en idiomas español e inglés.

### 1. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS DE DESECHOS DEL BUQUE Y RESIDUOS DE CARGA



Las empresas autorizadas a prestar servicios de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, en cualquiera de los muelles de atraque del Puerto de Santander, son las siguientes:

**LUNAGUA S.L.-TRADEBE (Anexo I tipo C, Anexo IV y Anexo VI):**

Polígono Industrial de Guarnizo, parcela 84  
39611 Guarnizo (Cantabria)  
Espigón Central de Raos, s/n (Puerto de Raos)  
39011 Santander (Cantabria)  
Tfno.: 942558096 - Fax: 942542376  
e-mail Jefe de Planta jose.pavon@tradebe.com  
e-mail Administración: yolanda.guerra@tradebe.com

**FCC ÁMBITO, S.A. (Anexo I tipo C, Anexo IV y Anexo VI):**

Polígono Industrial de Guarnizo, parcela 97  
39611 Guarnizo (Cantabria)  
Tfno.: 942559729 - Fax: 942559737  
e-mail Técnico/Comercial: vjsainzp@fcc.es  
e-mail Administración: gceballosma@fcc.es

**CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. (Anexo I tipo C y Anexo VI):**

Pol. Ind. Heras, parcela 290  
39792 HERAS (Cantabria)  
Representante. D. Alberto Vazquez Martínez

**URBASER, S.A. (Anexo V para todos los buques y Anexos I y IV para embarcaciones pesqueras, oficiales y deportivas):**

Barrio de Vierna S/N  
39192 San Bartolomé de Meruelo (Cantabria)  
Tfno.: 942637938, - Fax: 942637073  
e-mail: Jefe de Servicios Generales:ssagarminaga@urbaser.com  
e-mail: Jefe de Administración: pporres@urbaser.com

## **2. DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA**

Los desechos generados por los buques, habitualmente entregados en el Puerto de Santander, son los siguientes:

- **Marpol, Anexo I, tipo C:** desechos procedentes de las sentinas de la cámara de máquinas o de los elementos de depuración de combustible y aceites de los motores de los buques.
- **Marpol, Anexo V:** basuras sólidas de los buques y desechos relacionados con la carga (maderas de estiba, embalajes, flejes, etc.).

## **3. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE RESIDUOS**

La entrega segregada de residuos es fundamental para lograr una gestión correcta en el puerto tras la entrega, según sea su naturaleza.

Las empresas autorizadas para la recepción de los desechos Marpol garantizan la prestación del servicio en todos los muelles del puerto, durante las 24 horas del día los 365 días del año.

### **Notificación de residuos**

La compañía consignataria, compañía naviera o el capitán del buque que arribe al Puerto de Santander, debe notificar a la Capitanía Marítima y a la Autoridad Portuaria la cantidad y tipo de desechos Marpol que entregará y/o la cantidad que permanecerá a bordo, así como la capacidad máxima de almacenamiento. Para ello utilizará el formato indicado en el Anexo II del RD 1084/2009 "**Modelo de notificación antes de entrar en el puerto de destino**", o en el Anexo V del RD 1084/2009 "**Modelo de notificación reducida para embarcaciones de pesca fresca y deportivas o de recreo**", en su caso. La notificación se realizará con una **antelación superior a 24 horas de la llegada del buque a puerto**, salvo las excepciones indicadas en el Artículo 6 del RD 1381/2002.

En el modelo de notificación de desechos presentada en la solicitud de la escala, los buques deben declarar si, entre los desechos del anexo V que tengan previsto descargar en el puerto, existen **desechos de cocina** que contienen productos de origen animal procedentes de **países extracomunitarios**, sujetos a lo regulado en el *Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano*. Los buques deben realizar esta declaración a través de la casilla correspondiente en el formulario de notificación del Anexo II del Real Decreto 1084/2009, y advertir de tal circunstancia a la empresa prestadora en la solicitud del servicio.

La Capitanía Marítima debe informar sin demora a la Autoridad Portuaria sobre las autorizaciones a los buques para no entregar desechos, las obligaciones de entregar la totalidad de los desechos que llevan a bordo y los certificados de exención de entregas que extienda.

En el caso de buques de pesca fresca y embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de doce pasajeros, realizarán la notificación reducida tal como figura en el anexo V del Real Decreto 1084/2009, de acuerdo con las siguientes normas:

- c) En el caso de buques o embarcaciones de cualquier tipo, con base en el Puerto de Santander, justificarán anualmente ante la Capitanía Marítima la entrega de toda clase de desechos a una empresa o instalación portuaria receptora autorizada.
- d) En los demás casos, realizarán la notificación reducida a la llegada de la embarcación al Puerto de Santander como primer puerto español, cuando se trate de buques o embarcaciones procedentes de puertos extranjeros o caladeros internacionales.

### **Solicitud del servicio de recogida**

La compañía consignataria, compañía naviera o el capitán del buque, debe solicitar directamente el servicio de recogida de desechos a una empresa autorizada, **al menos con 24 horas de antelación**, indicando el momento en que el buque estará dispuesto para la entrega, si bien la instalación receptora intentará atender cualquier petición efectuada con un plazo inferior.

En la comunicación, vía teléfono, fax o transmisión electrónica de datos, se detallarán a la instalación receptora todos los datos necesarios para la prestación del servicio y se acordará el momento idóneo para la recogida de los residuos, procurando en todo momento evitar demoras innecesarias al buque u obstáculos al resto de operaciones del buque en puerto.

En el caso de que, por una demora excesiva, se produjeran perjuicios a cualquier parte implicada en la entrega o recepción de desechos o residuos de carga generados por buques, se informará a la Autoridad Portuaria (ver apartado 6 de este plan).

Datos previos, necesarios para la prestación del servicio por la instalación receptora:

- Tipo y cantidad de residuo para su recepción (según Anexos Marpol, indicando específicamente la cantidad de desechos de cocina que contengan productos de origen animal de países extracomunitarios).
- Muelle de atraque.
- Datos del buque (escala, nombre del buque, distintivo de llamada, nº OMI, bandera, GT).
- Hora estimada de llegada (ETA).
- Hora estimada de salida (ETD).
- Limitaciones o particularidades del servicio (bombeo propio del buque, necesidad de utilizar sistemas de bombeo de la empresa por carencia de medios propios adecuados y en buen uso en el buque, otros).

### **Prestación del servicio**

Una vez confirmada la prestación del servicio, la empresa autorizada para la recepción de los desechos dispondrá los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el servicio, según las condiciones acordadas.

El buque debe mantener los desechos Marpol de los Anexos I, II y IV en los tanques destinados a su almacenamiento hasta el momento de la recogida, y **debe entregar los desechos Marpol V y VI debidamente segregados**. También debe contar con los medios técnicos adecuados para su entrega (conexiones, bridas y bombas), de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Convenio MARPOL 73/78 (Reglas 18 y 19) y sus enmiendas.

Todos los desechos pertenecientes a los Anexos I, II, IV, V y VI del Convenio MARPOL 73/78, son recogidos por la empresa autorizada para el servicio desde tierra, mediante camión cisterna en el caso de los Anexos I, II y IV, o bien en contenedores o camiones de caja abierta dispuestos a pie de escala del buque en el caso de los Anexos V y VI.

Los residuos tóxicos o peligrosos, procedentes de los trabajos de mantenimiento rutinario del buque, y los desechos de cocina que contengan productos de origen animal de países extracomunitarios (Anexo V), no se recibirán si no se encuentran en envases herméticos y perfectamente segregados del resto de basuras.

### **Certificación del servicio**

La entrega y recepción de desechos quedará registrada en un albarán firmado por el oficial de guardia en el buque. Posteriormente la instalación receptora de los residuos extenderá el correspondiente **Certificado Marpol**, según el modelo del Anexo III del RD 1084/2009 "**Modelo de recibo de residuos MARPOL**", debidamente sellado y firmado por la empresa autorizada y la Capitanía Marítima, siendo recomendable que también lleve la firma y sello del capitán del buque o de su representante.

Mensualmente, las instalaciones receptoras de residuos Marpol enviarán una relación de todos los servicios prestados a la Capitanía Marítima y a la Autoridad Portuaria, adjuntando copia en formato pdf de los certificados Marpol emitidos.

## **4. RÉGIMEN DE TARIFAS**

De acuerdo con la el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se establecen **tarifas para la prestación del servicio de recepción de desechos procedentes de buques**.

Tanto la tarifa fija de la Autoridad Portuaria, como las tarifas de los prestadores del servicio, incluyen la recogida de desechos, su traslado a la instalación autorizada, almacenamiento, clasificación y tratamiento o eliminación.

### **Tarifas Marpol Anexo I y Anexo V de la Autoridad Portuaria**

Tarifa fija de la Autoridad Portuaria al buque, entregue o no entregue desechos, de abono en cada escala, con la salvedad de las bonificaciones y exenciones de los apartados 10 y 11 del artículo 132 del RDL 2/2011.

<b>TARIFA FIJA DE RECEPCIÓN DE DESECHOS MARPOL I Y V GENERADOS POR BUQUES (apartado 8 del artículo 132 del RDL 2/2011) (euros por escala)</b>		
GT del buque según Certificado Internacional de Arqueo (Convenio de Londres 1969)	Entre 0 y 2.500 GT	1,50 x R
	Entre 2.501 y 25.000 GT	0,0006.GT x R
	Entre 25.001 y 100.000 GT	(0,00012.GT + 12) x R
	Más de 100.000 GT	24 x R
Cuantía básica: R = 80 € (revisable anualmente en Ley de Presupuestos Generales del Estado)		

Con cargo a la tarifa fija, y sin coste adicional, el buque **podrá entregar, antes de cumplir el séptimo día de escala, la totalidad de los desechos que haya indicado en la notificación de desechos antes de su entrada en el puerto**, con las correcciones que en su caso determine la Capitanía Marítima.

Las posibles descargas que pudieran realizarse a partir del séptimo día de escala, se abonarán directamente al prestador del servicio.

No está incluida en la tarifa del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques la recogida de residuos de carga, aunque estuvieran clasificados como desechos Marpol del Anexo V (artículo 132.4 del RDL 2/2011).

### **Tarifas Marpol Anexo I y Anexo V**

El servicio de recepción de desechos Marpol I o V, prestado a un buque con cargo a la tarifa fija que abona en la escala, será facturado por el prestador del servicio a la Autoridad Portuaria.

El solicitante del servicio (compañía naviera o consignatario del buque) abonará la entrega de desechos Marpol I o V directamente al prestador del servicio, en los siguientes casos:

1. Servicio solicitado por un buque exento de la tarifa fija de la Autoridad Portuaria (apartado 11 del artículo 132 del RDL 2/2011).
2. Buque que solicita un servicio de recogida de desechos Marpol de los Anexos I o V después del séptimo día desde el inicio de la escala.

Dichos servicios se abonarán aplicando las tarifas del siguiente cuadro, con carácter de tarifas máximas.

<b>TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS MARPOL I Y V GENERADOS POR BUQUES (euros por servicio)</b>				
<b>Convenio Internacional sobre Arqueo de buques (Convenio de Londres 1969)</b>		<b>MARPOL I</b>	<b>MARPOL V</b>	
		<b>Todos los buques</b>	<b>Buques de pasaje</b>	<b>Resto de buques</b>
Buques con certificado de arqueo	Hasta 5.000 GT	0,13684.GT + 330,00	0,00610.GT + 273,34	70,62
	Más de 5.000 GT	1014		
Buques sin certificado de arqueo		114,63 euros/hora + 99,30 euros/m <sup>3</sup>	23,12 euros + 28,92 euros/m <sup>3</sup>	

Las tarifas máximas son revisables anualmente, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el "Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques" en el Puerto de Santander.

No podrá aplicarse ninguna clase de recargo ni coeficiente de mayoración sobre la tarifa por servicio nocturno, extraordinario, festivo, ni por ningún otro concepto

Los buques que no disponen de certificado internacional de arqueo, deben abonar el servicio en función del tiempo empleado en la recogida y traslado hasta la instalación autorizada, y el volumen de desechos realmente entregados, medido en metros cúbicos.

En caso de discrepancia entre las partes en la interpretación de los conceptos tarifarios que deben aplicarse, o en su cuantía, será la Autoridad Portuaria quien resuelva sobre los mismos.

#### **Tarifas Marpol Anexo IV y Anexo VI**

La recepción de desechos Marpol de los Anexos IV y VI está sujeta a las siguientes tarifas máximas:

- Recepción de desechos Marpol del Anexo IV:
  - Recogida y transporte: 90, 15 €/hora o fracción (facturación mínima 2 horas)
  - Tratamiento: 72,12 €/tonelada o fracción
- Recepción de desechos Marpol del Anexo VI:
  - Recogida, transporte y tratamiento: 185 €/tonelada o fracción (acondicionamiento en big-bags-GRG´s bidones de 200 litros)

#### **Tarifas de limpieza de residuos de carga**

La recogida de derrames de carga sólida y limpieza de los muelles está sujeta a las tarifas aplicadas sobre las toneladas manipuladas por la empresa estibadora en la operación de carga o descarga del buque, según su naturaleza e instalaciones. Los precios corresponden al año 2015:

- Mercancía general ro-ro y contenedores: 0,012 €/t
- Resto de mercancía general: 0,030 €/t
- Graneles sólidos con instalación especial: 0,036 €/t
- Graneles sólidos sin instalación especial: 0,12 €/t

- Exceso de residuo: 90,00 €/t

## 5. NOTIFICACIÓN DE DEFICIENCIAS Y CONSULTAS

Las reclamaciones y consultas relacionadas con eventuales deficiencias en la prestación del servicio de recepción de desechos y residuos, o cualquier aclaración con relación a la prestación del mismo, deben dirigirse al responsable de la aplicación del plan:

**AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER**  
**Jefe de Unidad de Protección y Control Servicios Portuarios**  
Edificio Sede  
Muelle de Maliaño, s/n  
39009 SANTANDER  
Tfno.: 942203600 - Fax: 942203633  
e-mail: ansorena@puertosantander.com

Para señalar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias receptoras se utilizará el formulario de "**Notificación de Deficiencias del Servicio Marpol**" (RESOLUCIÓN MEPC.1/Circ.469/Rev.1, 13/07/2007).

Santander, Septiembre de 2015

LA DIRECTORA  
Cristina López Arias